

PROVINCIA DE MENDOZA



EDICIÓN Nº 31017

Mendoza, Miércoles 15 de Enero de 2020

Normas: 35 - Edictos: 104



INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	22
ORDENANZAS	40
DECRETOS MUNICIPALES	42
FE DE ERRATAS (norma)	
Sección Particular	
CONTRATOS SOCIALES	45
CONVOCATORIAS	49
IRRIGACION Y MINAS	50
NOTIFICACIONES	50
MENSURAS	58
AVISO LEY 11.867	63
AVISO LEY 19.550	63
BALANCES	69
LICITACIONES	69
FE DE ERRATAS (edicto)	73

SECCIÓN GENERAL





DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto Nº: 3060

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el EX-2019-07069720-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la designación de nuevas autoridades en la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Desígnese a partir del presente decreto, al Profesor EMILIO GABRIEL MORENO, D.N.I. № 16.767.322, Clase 1963, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 08; CLASE 075: Director de Educación Secundaria; UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, a la Profesora MARÍA SILVINA DEL POPOLO, D.N.I. Nº 22.261.489, Clase 1971, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 08; CLASE 075: Directora de Planificación de la Calidad Educativa; UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 3ro.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4to.- Autorícese a ajustar la liquidación del Adicional Compensatorio, para las nuevas autoridades del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por aplicación de la "Cláusula Gatillo", establecida por acuerdo paritario homologado por Decreto Nº 2363/18, ratificado por Ley Nº 9150.

Artículo 5to.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo 15/01/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 3061

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el EX-2019-07059958-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la designación de nuevas autoridades en la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

Artículo 1ro.- Desígnese a partir del presente decreto, a la Doctora BEATRIZ CAROLINA DELLA SAVIA, D.N.I. Nº 23.926.443, Clase 1974, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 08; CLASE 075: Directora de Educación Privada y de Gestión Social y Cooperativa; UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Autorícese a ajustar la liquidación del Adicional Compensatorio, para las nuevas autoridades del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por aplicación de la "Cláusula Gatillo", establecida por acuerdo paritario homologado por Decreto Nº 2363/18, ratificado por Ley Nº 9150.

Artículo 4to.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo 15/01/2020 (1 Pub.)

Decreto Nº: 3062

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el EX-2019-07080495-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la designación de nuevas autoridades en la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, al Licenciado MIGUEL HORACIO CONOCENTE, D.N.I. Nº 21.748.965, Clase 1970, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 08; CLASE 075: Director de Orientación y Apoyo Interdisciplinario a las Trayectorias Escolares; UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Autorícese a ajustar la liquidación del Adicional Compensatorio, para las nuevas autoridades del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por aplicación de la "Cláusula Gatillo", establecida por acuerdo paritario homologado por Decreto Nº 2363/18, ratificado por Ley Nº 9150.

Artículo 4to.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.



DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo 15/01/2020 (1 Pub.)

Decreto Nº: 3104

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el expediente N° EX-2019-05897868-GDEMZA-SCP_DGADM; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Electoral de la Provincia de Mendoza-Poder Judicial de Mendoza, solicita un subsidio destinado a cubrir parte de los gastos que demandó la realización de las Elecciones Provinciales, Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y Generales, convocadas los días 9 de junio y 29 de setiembre de 2.019, respectivamente.

Que por Decreto Nº 1.010 de fecha 13 de mayo de 2.019, se otorgó un aporte en calidad de subsidio por la suma de \$ 38.326.200,00, a fin de cubrir los actos administrativos necesarios para cumplir con las obligaciones en materia de financiamiento y de los diferentes gastos que se originaran con motivo de dicho acto.

Que de acuerdo a lo expuesto en orden Nº 2 por la H. Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, el monto otorgado oportunamente resultó insuficiente para hacer frente al pago de las horas electorales del personal que se desempeñó en la realización del escrutinio definitivo para concluir con el cierre del Proceso Electoral.

Que en virtud a lo expresado precedentemente, se hace necesario otorgar un mayor aporte en concepto de subsidio por la suma de \$ 1.636.328,43, a fin de cubrir las prestaciones realizadas.

Por ello, habiéndose diligenciado el correspondiente volante de imputación preventiva del gasto, atento a lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en el orden Nº 19 y a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo Nº 4096/07, su modificatorio Decreto Acuerdo Nº 893/14, Disposición Nº 7/15 del Señor Contador General de la Provincia y Acuerdo Nº 2514/97 del Tribunal de Cuentas de la Provincia (t.o. por Acuerdo Nº 6374/17 y modificatorio).

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese a la H. JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - PODER JUDICIAL DE MENDOZA - C.U.I.T. Nº 30-99913070-0, un subsidio con cargo de rendir cuentas por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.636.328,43), destinado a cubrir el costo de las horas electorales del personal que se desempeñó en la realización del escrutinio definitivo para concluir con el cierre del Proceso Electoral de las Elecciones Provinciales, Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y Generales, convocadas los días 9 de junio y 29 de setiembre de 2.019, respectivamente.

Artículo 2°: La recepción de los fondos y la rendición de cuentas documentada del presente subsidio,



estará a cargo del Dr. LUIS ALFREDO PUEBLA, D.N.I. Nº 12.353.044, la que deberá efectuarse en un plazo máximo de noventa (90) días corridos a contar desde la percepción de la totalidad de los fondos, de acuerdo a lo establecido por el Acuerdo Nº 2514/97 del Tribunal de Cuentas de la Provincia (t.o. por Acuerdo Nº 6374/17 y modificatorio), Disposición Nº 7/15 del Sr. Contador General de la Provincia y Decreto Acuerdo N° 4096/07 y modificatorio.

Artículo 3°: El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C. G99010-43104-00, U.G.E. G96135, del Presupuesto vigente para el año 2.019.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo 15/01/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto Nº: 2337

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2019

Visto el Expediente N° 9165-D-2017-20108 y sus acumulados Nros. 18995-D-2015-00106 y 3159-D-2015-00107; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Subcomisario - Personal Policial – ESPINOZA PARRA, CARLOS MIGUEL, D.N.I. Nº 18.795.208, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución Nº 286-S de fecha 31 de enero de 2017, por medio de la cual se rechaza el Recurso de Apelación interpuesto por el quejoso, contra el orden de mérito obtenido en las Promociones año 2015 – Antecedentes 2014;

Que analizando el aspecto formal del recurso incoado, el mismo debe admitirse formalmente, en virtud de haberse presentado dentro del plazo establecido por el artículo 179 de la Ley N° 9003;

Que adentrándonos en el aspecto sustancial del remedio en trato, el mismo debe ser rechazado debido a que no se ha logrado modificar la plataforma fáctica ni los argumentos esgrimidos por el quejoso con anterioridad;

Que a fs. 11 del Expediente Principal, obra informe de la Dirección de Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Seguridad;

Que respecto de la normativa vigente en dicho momento, por la Junta de Calificaciones (Ley N° 6722 y sus modificatorias), expresamente permitía apartarse en más o menos de cuatro puntos del promedio de calificación individual obtenido por el aspirante, sin necesidad de fundamentar los motivos por los cuales se calificaba con esa puntuación, efectuando un análisis amplio de la totalidad de los antecedentes del citado funcionario policial;

Que asimismo se agravia en relación a la calificación por dicha dependencia, debiéndose tomarse en cuenta lo manifestado expresamente a fs. 11 del Expediente N° 9165-D-2017-20108, en el cual se determina la ratificación del puntaje asignado al reclamante en el ítem Promedio de Calificación por



Unidades Policiales hasta el 31 de diciembre de 2014, fecha hasta la cual se tomaron los antecedentes respectivos y teniendo en cuenta la Resolución N° 1111-S de fecha 11 de mayo de 2015, correspondiéndole el total de 14,30 puntos;

Que en razón de ello, no existe un derecho subjetivo a la promoción al grado reclamado, naciendo el mismo a partir del Decreto de designación o promoción respectivo, no pudiendo válidamente sostenerse que el mismo exista a partir del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para ello. Hasta que la Administración no efectúa la declaración unilateral de voluntad, el administrado sólo tiene un interés legítimo en que se concrete el acto de designación o promoción, pero en ningún caso podría pretender, como en el supuesto de autos, que el mismo retrotraiga sus efectos al momento en que se reunieron los requisitos legales en cabeza del interesado;

Que no existe una aplicación retroactiva de la Ley, toda vez que los ascensos fueron dispuestos, vigente el nuevo ordenamiento jurídico y una vez comprobada la existencia de vacante y partida presupuestaria pertinente, por lo que corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del remedio deducido, siendo que no presentó objeción legal al orden de mérito determinado en fs. 13 del Expediente Acumulado N° 3159-D-2015-00107:

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 12 y vuelta del Expediente Principal;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Subcomisario – Personal Policial – ESPINOZA PARRA, CARLOS MIGUEL, D.N.I. Nº 18.795.208, contra la Resolución Nº 286-S de fecha 31 de enero de 2017, la que queda confirmada en todas sus partes, por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo 15/01/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 3051

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el Expediente Nº 25551-D-2016-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones administrativas se tramita el reclamo extrajudicial por el accidente de tránsito ocurrido para fecha 24 de octubre de 2016, por el cual resulta dañada la Movilidad – Interno N° 2833 del Ministerio de Seguridad;

Que en este sentido a fs. 04/05 obra denuncia del Siniestro Póliza Nº 317224, ante la compañía Nación



Seguros;

Que a fs. 39 obra presupuesto para la reparación del móvil, el cual sería de Pesos Veintitrés mil trescientos cuarenta y uno con 00/100 (\$ 23.341,00);

Que a fs. 56 el Dr. Fernando Gonzalo Arcaná apoderado del Ministerio de Seguridad, informa que finalizó el proceso de mediación obteniendo un resultado negativo, por lo que no existirían medidas extrajudiciales pendientes;

Que habiendo efectuado un análisis exhaustivo de las presentes actuaciones, se concluye que se han agotado todas las instancias administrativas para el cobro de la deuda respecto del siniestro que dañara la movilidad N° 2833, debiendo procederse en consecuencia, al inicio de las acciones legales pertinentes y teniendo especial consideración respecto de la fecha de prescripción de la acción;

Que por todo lo expuesto ut supra y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 1° inciso c) del Decreto N° 803/53, debe emitirse la norma legal respectiva y cumplimentarse con lo ordenado por el artículo 129 de la Constitución Provincial, a fin de iniciar las acciones legales pertinentes para el cobro de la deuda, a fin de lograr el pago por los daños y perjuicios originados el día 24 de octubre de 2016 del que resultara dañada la movilidad N° 2833 perteneciente al Ministerio de Seguridad y no afectar el Erario Público Provincial;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 57 y Asesoría de Gobierno a fs. 62;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Instrúyase a Asesoría de Gobierno para que en representación de la Provincia de Mendoza inicien las acciones legales pertinentes contra el conductor del vehículo que intervino en el siniestro y/o quien resulte civilmente responsable, además de la compañía de seguros, a fin de lograr el cobro de la deuda por los daños y perjuicios originados el día 24 de octubre de 2016, del que resultara dañada la movilidad N° 2833 perteneciente al Ministerio de Seguridad.

Artículo 2º - Facúltese al Señor Asesor de Gobierno a realizar una nueva evaluación sobre la pertinencia y conveniencia de iniciar acciones legales conforme lo dispuesto en el art. 1º del presente decreto.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo 15/01/2020 (1 Pub.)

Decreto Nº: 3052

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el Expediente Nº 14106-D-2016-00106; y



CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones administrativas se tramita el reclamo extrajudicial por el accidente de tránsito ocurrido para fecha 04 de junio de 2016, por el cual resulta dañada la Movilidad – Interno N° 2875 del Ministerio de Seguridad;

Que en este sentido a fs. 02/05 obra denuncia del Siniestro Nº 294914, ante la compañía de seguros;

Que a fs. 51 obra presupuesto para la reparación del móvil, el cual sería de Pesos Dieciocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 18.400,00);

Que a fs. 52 obra reclamo extrajudicial presentado por el Dr. Fernando Gonzalo Arcaná, ante la Compañía Escudo Seguros;

Que a fs. 62 la Comisaría de Notificaciones Judiciales, Flagrancia y Leyes Especiales, informa que, respecto a la solicitud de notificación del ciudadano Francisco Di Marco con domicilio sito en calle Colón 891 de San José Guaymallén de Mendoza, la medida arrojó resultado negativo;

Que a fs. 63 se adjunta constancia de finalización del Proceso de Mediación con resultado negativo ya que el Sr. Di Marco, Francisco no compareció al mismo;

Que habiendo efectuado un análisis exhaustivo de las presentes actuaciones, se concluye que se han agotado todas las instancias administrativas para el cobro de la deuda respecto del siniestro que dañara la movilidad N° 2875, debiendo procederse en consecuencia, al inicio de las acciones legales pertinentes y teniendo especial consideración respecto de la fecha de prescripción de la acción;

Que por todo lo expuesto ut supra y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 1° inciso c) del Decreto N° 803/53, debe emitirse la norma legal respectiva y cumplimentarse con lo ordenado por el artículo 129 de la Constitución Provincial, a fin de iniciar las acciones legales pertinentes para el cobro de la deuda, a fin de lograr el pago por los daños y perjuicios originados el día 04 de junio de 2016, por el cual resulta dañada la Movilidad – Interno N° 2875 perteneciente al Ministerio de Seguridad y no afectar el Erario Público Provincial:

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 65/66 y Asesoría de Gobierno a fs. 70;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Instrúyase a Asesoría de Gobierno para que en representación de la Provincia de Mendoza inicie las acciones legales pertinentes contra el conductor del vehículo que intervino en el siniestro y/o quien resulte civilmente responsable, además de la compañía de seguros, a fin de lograr el cobro de la deuda por los daños y perjuicios originados el día 04 de junio de 2016, del que resultara dañada la movilidad N° 2875 perteneciente al Ministerio de Seguridad.

Artículo 2º - Facúltese al Señor Asesor de Gobierno a realizar una nueva evaluación sobre la pertinencia y conveniencia de iniciar acciones legales conforme lo dispuesto en el art. 1º del presente decreto.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ



LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo 15/01/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 5

MENDOZA, 03 DE ENERO DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2019-06471207-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramitan las designaciones en los cargos de Director y Subdirector de la Unidad VI – Penal de Jóvenes Adultos - del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 02 consta Resolución N° 1657 de fecha 14 de noviembre de 2019, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del citado Ministerio, proponiendo para los cargos de Director al Oficial Subalcaide S.C.S. HERNANDEZ ALVAREZ, EDGARDO MAURICIO, C.U.I.L. N° 20-27597279-8 y como Subdirectora a la Oficial Adjutor Principal S.C.P. y A. PEREZ BOTTI, LORENA EVA LOURDES, C.U.I.L. N° 27-22903893-7,de la Unidad VI – Penal de Jóvenes Adultos;

Que dicha designación se realiza de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 7976 y su Decreto Reglamentario N° 1478/09 y artículo 12 inciso p) de la Ley N° 8830;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 08:

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese como Director dela Unidad VI – Penal de Jóvenes Adultos alOficial Subalcaide S.C.S. HERNANDEZ ALVAREZ, EDGARDO MAURICIO, C.U.I.L. Nº 20-27597279-8, propuesto mediante Resolución Nº 1657 de fecha 14 de noviembre de 2019, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Desígnese como Subdirectora de la Unidad VI – Penal de Jóvenes Adultos a la Oficial Adjutor Principal S.C.P. y A. PEREZ BOTTI, LORENA EVA LOURDES, C.U.I.L. Nº 27-22903893-7, propuesta mediante Resolución Nº 1657 de fecha 14 de noviembre de 2019, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Notifíquese el presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ



LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza) S/Cargo

15/01/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 6

MENDOZA, 03 DE ENERO DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2019-06471531-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita las designaciones en los cargos de Director y Subdirector de la Unidad de Alojamiento Permanente XI –Almafuerte II- del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 02 consta Resolución N° 1655 de fecha 14 de noviembre de 2019, emanada por la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del citado Ministerio, proponiendo para los cargos de Director al Oficial Alcaide S.C.P y A. GARCIA CANELLA, ROBERTO MARCELO, C.U.I.L. N° 20-22462979-07 y como Subdirector al Oficial Subalcaide S.C.S. VIRLANGA CALDERON, VICTOR RAUL, C.U.I.L. N° 20-30499854-08 de la Unidad de Alojamiento Permanente XI – Almafuerte II;

Que dicha designación se realiza de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 7976 y su Decreto Reglamentario N° 1478/09 y artículo 12 inciso p) de la Ley N° 8830;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 10:

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese como Director de la Unidad de Alojamiento Permanente XI – Almafuerte II- al Oficial Alcaide S.C.P y A. GARCIA CANELLA, ROBERTO MARCELO, C.U.I.L. Nº 20-22462979-7, propuesto mediante Resolución Nº 1655 de fecha 14 de noviembre de 2019, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Desígnese como Subdirector de la Unidad de Alojamiento Permanente XI –Almafuerte II- al Oficial Subalcaide S.C.S. VIRLANGA CALDERON, VICTOR RAUL, C.U.I.L. Nº 20-30499854-8, propuesto mediante Resolución Nº 1655 de fecha 14 de noviembre de 2019, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Notifíquese el presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.



Artículo 4°: - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza) S/Cargo

15/01/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto Nº: 46

MENDOZA, 14 DE ENERO DE 2020

Visto el Expediente Nº EX-2019-06500926-GDEMZA-E.P.A.S., caratulado "A.Y.SA.M. S.A.P.E.M. SOLICITUD DE INCREMENTO TARIFARIO 2019", en el cual se sustancia la Primera Etapa de la continuidad del Programa de Recomposición y Convergencia de las tarifas para la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M. dispuesta mediante Decreto N° 183/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia se recibe lo actuado desde el Ente Regulador en un procedimiento establecido por la normativa vigente, que culmina con la Resolución del Directorio del E.P.A.S. N° 111/2019.

Que parte de una serie de acciones del Programa de Recomposición y Convergencia Tarifaria creado por el Decreto N° 3284/11, y cuya continuidad fue dispuesta, en primer término, por el Decreto N° 1014/14 y, posteriormente, por Decreto N° 183/19.

Que por Decreto N° 183/19 se dispuso la continuidad del "Programa de Recomposición y Convergencia de las Tarifas para la empresa de Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria (A.Y.SA.M.- S.A.P.E.M.)", creado por Decreto N° 3284/2011 en el marco de lo establecido por el Artículo 9 de la Ley N° 8270.

Que el Informe Económico N° 063-2019 y el Informe Legal N° 179/19, ambos procedentes del E.P.A.S., dan cuenta que, a la fecha, no se ha logrado equilibrar el déficit operativo y, por tanto, tampoco se ha alcanzado el equilibrio presupuestario de A.Y.SA.M.- S.A.P.E.M.

Que, por ello, corresponde dar continuidad al Programa de Recomposición creado por Decreto N° 3284/11, y su continuidad dispuesta mediante Decreto N° 1104/14 y Decreto N° 183/19.

Que se toma como antecedente la "Tercera Etapa de la Continuidad del Programa de Recomposición y Convergencia de Tarifas" dispuesto mediante Decreto N° 1014/14.

Que, posteriormente, es pertinente considerar las variaciones de costos producidas con posterioridad al período considerado, como también las restantes que incidieron e inciden en la economía provincial, como son las expectativas inflacionarias, paritarias salariales proyectadas para la sustanciación de la Tercera Etapa, entre otras.

Que no obstante los aportes de capital realizados por el Poder Ejecutivo, a la fecha no se ha alcanzado un



equilibrio presupuestario operativo de la empresa referenciada.

Que el día 20 de diciembre de 2019 a las 09:00 h. se llevó a cabo la correspondiente Audiencia Pública, determinada por Resolución de Directorio E.P.A.S. N° 100/2019.

Que con referencia al procedimiento de ajuste de la tarifa de A.Y.SA.M.- S.A.P.E.M. dentro del Programa de Recomposición y Convergencia, el EPAS propone al Poder Ejecutivo un cuadro tarifario donde se exponen distintas alternativas para alcanzar el equilibrio del Presupuesto Operativo de A.Y.SA.M. S.A.P.E.M y se sugiere continuar con las inversiones previstas en la Ley N° 8270, a fin de evitar el paulatino deterioro del sistema sanitario de la Provincia.

Que la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos ha tenido ocasión de pronunciarse respecto del análisis de legalidad en las etapas anteriores del programa, toda vez que la situación fáctica que subyace a la sanción de las normas dictadas con anterioridad es la misma.

Que mientras no se modifique esa situación y no pueda realizarse una recomposición profunda que logre estabilizar la empresa a los fines de afrontar sus costos sin déficit operativo, deberá continuar el Poder Ejecutivo generando instrumentos idóneos para permitir que se siga prestando el servicio público esencial en condición de continuidad, ni permitir que disminuya su calidad y ponga en riesgo la salud de la población.

Que el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, (E.P.A.S.) efectuó la convocatoria, dándole a la misma su adecuada publicidad para permitir la participación de usuarios e interesados, poniendo a disposición de los mismos los expedientes que contienen los datos relevantes y veraces que se han tomado en consideración por parte del concesionario para solicitar el aumento, como por parte del Ente Regulador para expedirse sobre su procedencia.

Que la facultad mencionada está prevista en el Artículo 24 de la Ley N° 6044, que prescribe que "la fijación de las tarifas se realizará mediante decreto provincial a propuesta del E.P.A.S.".

Que la norma prevé una activa intervención del Ente Regulador, quien deberá realizar las revisiones relativas a la evolución económico-financiera de la empresa a fin de lograr que los valores tarifarios cobrados por el servicio público prestado por la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria A.Y.SA.M.- S.A.P.E.M. contemplen todos los costos de operación y mantenimiento en el contexto de una administración eficiente.

Que, en razón de la necesidad de adecuar la tarifa de los servicios de agua potable y saneamiento a los requerimientos efectuados por la empresa, de acuerdo con los estudios y metodología aplicados por el Ente Regulador, se hace necesario definir una recomposición de la tarifa de los servicios prestados por A.Y.SA.M.- S.A.P.E.M, aplicando de manera gradual la mencionada recomposición.

Por lo expuesto, y en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley N° 8270; los Decretos N° 3284/11, N° 1014/14 y N° 183/19; los Artículos 5 y 8, 23, 24 y 26 de la Ley N° 6044, y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese la nueva estructura tarifaria para la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria A.Y.SA.M.- S.A.P.E.M., la cual se aplicará



conforme al siguiente detalle:

- I. Incrementos de los valores tarifarios y precios de aplicación uniforme y acumulativa:
- 1.- Sesenta por ciento (60%) a partir de la fecha de publicación del presente decreto.
- 2.- Veinte por ciento (20%) a los 60 días de la fecha de publicación del presente decreto.
- 3.- Veinte por ciento (20%) a los 120 días de la fecha de publicación del presente decreto.
- II. Se establecen los siguientes valores como Tarifas Mínimas Bimestrales, previstas en el Artículo 37 del Régimen tarifario vigente:
- 1.- Agua edificado \$ 388,40
- 2.- Cloaca edificado \$ 388,40
- 3.- Agua y Cloaca edificado \$ 776,80
- 4.- Agua baldío \$ 147,60
- 5.- Cloaca baldío \$ 147,60
- 6.- Agua y Cloaca baldío \$ 295,20

Los valores no incluyen el impuesto al valor agregado.

Los importes indicados como Tarifas Mínimas Bimestrales quedan excluidos de los incrementos enunciados en el párrafo anterior.

Todo ello de conformidad con lo previsto por el soporte normativo vigente, que fuera oportunamente analizado por el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 34 Inciso 3) de la Ley N° 6044, respecto a la información a los usuarios mediante instrucciones al Ente Regulador y a la Empresa regulada.

Artículo 2°- El Poder Concedente continuará con las inversiones oportunamente previstas por la Ley N° 8270, a los efectos de evitar el paulatino deterioro del sistema sanitario de la Provincia de Mendoza, en forma concomitante con el desarrollo del Programa de Convergencia Tarifaria correspondiente al Concesionario Agua y Saneamiento Mendoza, Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, A.Y.SA.M.- S.A.P.E.M.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRO

S/Cargo 15/01/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto Nº: 3068



MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el expediente 7178-C-2012-77739, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes propicia la modificación de la Planta de Personal, a fin de posibilitar el ajuste de la situación de revista de la Lic. GIANINA VANESA CONSINA MARTINEZ, con funciones en la actual Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (ex Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia -DINAF-), y

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Gianina Vanesa Consina Martínez obtuvo el título de Licenciada en Psicología en el año 2012, cuyo Certificado Analítico obra, en copia autenticada, a fs. 04/08 del expediente 7178-C-2012-77739.

Que a fs. 09/10 del referido expediente obra copia autenticada de certificación de funciones emanada del ex Coordinador del Órgano Administrativo Local (O.A.L.) -Capital - de la ex Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF).

Que obra a fs. 130/132 copia de la Resolución Nº 1467/17-DINAF, mediante la cual se autorizó el pago de la suma de \$ 325.556,15.- en concepto de cambio de Agrupamiento, por el período comprendido entre el 09/10/2012 y el 26/10/2017, reclamada por la Lic. Gianina Vanesa Consina Martínez, según lo establecido en el Art. 1 de la Ley Nº 9012 y su Decreto Reglamentario Nº 2087/17.

Que a fs. 136 y vta. obra dictamen legal emanado del Departamento de Asesoría Letrada de la ex Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), que sugiere el dictado del acto administrativo que disponga el reescalafonamiento de la agente Gianina Vanesa Consina Martínez y posteriormente abordar el tratamiento de la deuda por diferencias salariales pendientes, avalado por la Dirección General de Administración de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a fs. 169.

Que ante la falta de respuesta por parte de la Administración, la Lic. Gianina Vanesa Consina Martínez interpuso Acción de Amparo, la que se tramitó por expediente Nº 253.097 caratulado: "CONSINA MARTINEZ, GIANINA VANESA C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA POR ACCION DE AMPARO", ante el Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas Nº 4 – del Poder Judicial de Mendoza, mediante la cual la amparista obtuvo sentencia favorable (la que corre en copia a fs. 145/148), por lo que deberá procederse al ajuste de su situación de revista.

Que a fs. 167 obra Vº Bº del ex titular del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto-Acuerdo Nº 2316/18.

Por ello, en razón de lo informado por la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la conformidad de la Dirección General de Administración de Desarrollo Social y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 24 -inc. e)-, 25 y 27 –inc. f) de la Ley Nº 9122 y Arts. 2, 10, 11 y 27 del Decreto-Acuerdo Nº 2356/18,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 25 de la Ley № 9122 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo № 2356/18.

Artículo 2°- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente



año 2019, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CATORCE MIL SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 14.073,45.-).

Artículo 3°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2019 de la Administración Pública Provincial y transfiéranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a la profesional y el cargo en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°- Establézcase que el ajuste dispuesto por el Art. 3° del presente decreto, no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la profesional en la actualidad.

Artículo 5°- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2019:

U.G. CRÉDITO: S99112 41101 000

U.G. GASTO: S96425

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir del día 18 de diciembre de 2019.

Artículo 8°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza) S/Cargo

15/01/2020 (1 Pub.)

Decreto Nº: 3078

MENDOZA, 20 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el expediente 2053-L-2012-77762, en el cual el Sr. ARMANDO LUNA, solicita se le otorgue el beneficio establecido por Ley Nº 8395, y

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley Nº 8395 y Decreto Reglamentario Nº 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios.

Que a fs. 92/93 Asesoría de Gobierno analiza la viabilidad del reclamo del Sr. Armando Luna, destacando las siguientes consideraciones:

- A fs. 2 el Sr. Armando Luna manifiesta que fue detenido en fecha 26/06/1977 hasta 01/07/1977, sin aportar prueba documental alguna.
- A fs. 6 se agrega certificado emitido por la Secretaría Electoral Juzgado Federal Nº 1 de la Provincia de Mendoza, donde consta que el solicitante, Sr. Armando Luna, tenía domicilio en la Provincia de Mendoza al momento de la supuesta detención.
- A fs. 36/41 vta. obra certificación emanada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, de la que surge la inexistencia de trámite presentado por el reclamante a fin de obtener el beneficio de la Ley Nº 24.043.
- A fs. 43 y vta.; 46 y vta. y 47 se incorporan pruebas testimoniales de los Sres. Alfredo Lima, Ángel Rodolfo Bernardo y Raúl Orlando Soria, respectivamente, quienes deponen sobre la detención del reclamante a fines de junio de 1.977 y relatan que el mismo estuvo privado de libertad en el Liceo Militar General Espejo.
- A fs. 51 se giraron Oficios al Liceo Militar General Espejo y a fs. 52 a las distintas dependencias policiales, a fin de acreditar si existe constancia de detención del reclamante, los cuales fueron informados, a fs. 54/74, que no existe constancia alguna de la detención denunciada.
- En el procedimiento administrativo rige el principio de la "libre convicción" a fin de la valoración de la prueba, el que como método de evaluación, está directamente emparentado con la búsqueda de la verdad, material (al igual que en el proceso laboral), así, "la Administración debe llegar por todos los medios a su alcance a determinar la realidad de los hechos y si bien no está sometida a parámetros fijos en cuanto a la apreciación de la prueba, el criterio a seguir es el de la sana crítica y libre convicción. Si la errónea apreciación de la prueba torna a la resolución en arbitraria, la falta de ésta implica un vicio que torna nulo el acto" (conf. Suprema Corte de Mendoza, sentencia asentada en S432-004).
- El valor de la prueba testimonial necesariamente debe ser complementado con otros elementos de convicción que lleven a tener por acreditados los hechos que se alegan, salvo que por la forma en que se haya producido la detención, no exista posibilidad de que tales elementos se agreguen a la pieza administrativa, en cuyo caso deberá valorarse la prueba testimonial, a fin de tener por cumplida la carga, siendo de singular importancia el hecho de que los testigos inicialmente hayan probado su propia detención y que el relato narrado se evidencia como verosímil y concordante con los hechos que describen otros testigos o el propio reclamante.

Que por lo expuesto precedentemente, Asesoría de Gobierno aconseja el rechazo de la solicitud efectuada oportunamente por el Sr. Armando Luna.

Que a fs. 96 y vta. obra dictamen de Fiscalía de Estado, compartiendo en su totalidad el dictamen de Asesoría de Gobierno, aconsejando también el rechazo del reclamo del Sr. Armando Luna, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevé la Ley Nº 8395 y su Decreto Reglamentario Nº 514/12.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno y conforme a lo establecido por la Ley Nº 8395 y su Decreto Reglamentario Nº 514/12,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

Artículo 1º- Rechácese la solicitud formulada oportunamente por el Sr. ARMANDO LUNA, D.N.I. Nº M8.142.969, para obtener el beneficio otorgado por la Ley Nº 8395 y su Decreto Reglamentario Nº 514/12, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevén las mencionadas normas legales y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 92/93 y por Fiscalía de Estado a fs. 96 y vta., todas del expediente 2053-L-2012-77762.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo 15/01/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 3079

MENDOZA, 20 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el expediente 2318-Z-2013-77762, en el cual el Sr. VICTOR HORACIO ZANCAN, solicita se le otorgue el beneficio establecido por Ley Nº 8395, y

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley Nº 8395 y Decreto Reglamentario Nº 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios.

Que a fs. 45 y vta. y fs. 67/68 Asesoría de Gobierno analiza la viabilidad del reclamo del Sr. Víctor Horacio Zancán, destacando las siguientes consideraciones:

- A fs. 04 obra certificado de la Secretaria Electoral Juzgado Federal № 1 de Mendoza, en el que consta que el domicilio al momento al momento de la supuesta detención del Sr. Víctor Horacio Zancán, era en la Provincia de Mendoza.
- A fs. 16 y 17 se incorporan pruebas testimoniales, de los Sres. Miguel Luis Leguizamón y Cirilo Jorge Ortiz respectivamente y a fs. 39 y 40 obran copias certificadas de las declaraciones escritas de los Sres. Juan Carlos De Paolo y Roberto García, respectivamente, que deponen sobre la detención del reclamante el día 24 de marzo de 1976 y relatan que el mismo estuvo privado de libertad en la Seccional Nº 14 de General Alvear, sin arrimar prueba que avale tales declaraciones.
- A fs. 18 obra certificación emanada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, de la que surge la inexistencia de trámite presentado por el reclamante a fin de obtener el beneficio de la Ley № 24.043.
- En el procedimiento administrativo rige el principio de la "libre convicción" a fin de la valoración de la



prueba, el que como método de evaluación, está directamente emparentado con la búsqueda de la verdad material (al igual que en el proceso laboral), así, "la Administración debe llegar por todos los medios a su alcance a determinar la realidad de los hechos y si bien no está sometida a parámetros fijos en cuanto a la apreciación de la prueba, el criterio a seguir es el de la sana crítica y libre convicción. Si la errónea apreciación de la prueba torna a la resolución en arbitraria, la falta de ésta implica un vicio que torna nulo el acto" (conf. Suprema Corte de Mendoza, sentencia asentada en S432-004).

- El valor de la prueba testimonial necesariamente debe ser complementado con otros elementos de convicción que lleven a tener por acreditados los hechos que se alegan, salvo que por la forma en que se haya producido la detención, no exista posibilidad de que tales elementos se agreguen a la pieza administrativa, en cuyo caso deberá valorarse la prueba testimonial, a fin de tener por cumplida la carga, siendo de singular importancia el hecho de que los testigos inicialmente hayan probado su propia detención y que el relato narrado se evidencia como verosímil y concordante con los hechos que describen otros testigos o el propio reclamante.
- Ante la necesidad de la búsqueda de la verdad material en contrapeso con la carga que, en cabeza del administrado existe, de probar los extremos que alega, deberá en forma previa agotarse todos los intentos por incorporar constancias documentales de la detención.
- Habiendo sido incorporada prueba a efectos de acreditar la detención del solicitante y las causas de la misma, según lo establecido por la normativa referenciada, sin prejuicio de que de las constancias acompañadas no surge registro alguno de la detención del solicitante; se observa que las declaraciones testimoniales ofrecidas en la pieza administrativa no son contradictorias en cuanto al lugar y fecha de detención del solicitante.

Que por lo expuesto precedentemente y vistas las pruebas incorporadas, Asesoría de Gobierno a fs. 67/68 aconseja el rechazo de la solicitud efectuada oportunamente por el Sr. Víctor Horacio Zancán.

Que a fs. 70 y vta. obra dictamen de Fiscalía de Estado, compartiendo en su totalidad el dictamen de Asesoría de Gobierno, aconsejando también el rechazo del reclamo del Sr. Víctor Horacio Zancán, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevé la Ley Nº 8395 y su Decreto Reglamentario Nº 514/12.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno y conforme a lo establecido por la Ley Nº 8395 y su Decreto Reglamentario Nº 514/12,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rechácese la solicitud formulada oportunamente por el Sr. VICTOR HORACIO ZANCAN, D.N.I. Nº M6.938.630, para obtener el beneficio otorgado por la Ley Nº 8395 y su Decreto Reglamentario Nº 514/12, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevén las mencionadas normas legales y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 45 y vta. y fs. 67/68 y por Fiscalía de Estado a fs. 70 y vta., todas del expediente 2318-Z-2013-77762.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM, ANA MARÍA NADAL



S/Cargo 15/01/2020 (1 Pub.)

Decreto Nº: 3080

MENDOZA, 20 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el expediente 4319-A-2013-77762, en el cual el Sr. GREGORIO ATENCIO, solicita se le otorgue el beneficio establecido por Ley Nº 8395, y

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley Nº 8395 y Decreto Reglamentario Nº 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios.

Que a fs. 27/28 vta. Asesoría de Gobierno analiza la viabilidad del reclamo del Sr. Gregorio Atencio, destacando las siguientes consideraciones:

- A fs. 05/09 vta. se incorporan pruebas testimoniales de la Sra. Miriam Susana Molina y de los Sres. Faustino Figueredo y Pedro Gómez, respectivamente, quienes deponen sobre la detención del reclamante en el año 1.980 y relatan que el mismo estuvo privado de libertad en la IV Brigada Aérea.
- El Sr. Gregorio Atencio refiere a fs. 14 que para la época de Vendimia del año 1.980 fue detenido por personal del Ejército, en la IV Brigada Aérea y luego en el D2, sin que se arrimen constancias de ello.
- A fs. 19/20 obra certificación emanada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, de la que surge la inexistencia de trámite presentado por el reclamante a fin de obtener el beneficio de la Ley № 24.043.
- En el procedimiento administrativo rige el principio de la "libre convicción" a fin de la valoración de la prueba, el que como método de evaluación, está directamente emparentado con la búsqueda de la verdad material (al igual que en el proceso laboral), así, "la Administración debe llegar por todos los medios a su alcance a determinar la realidad de los hechos y si bien no está sometida a parámetros fijos en cuanto a la apreciación de la prueba, el criterio a seguir es el de la sana crítica y libre convicción. Si la errónea apreciación de la prueba torna a la resolución en arbitraria, la falta de ésta implica un vicio que torna nulo el acto" (conf. Suprema Corte de Mendoza, sentencia asentada en S432-004).
- El valor de la prueba testimonial necesariamente debe ser complementado con otros elementos de convicción que lleven a tener por acreditados los hechos que se alegan, salvo que por la forma en que se haya producido la detención, no exista posibilidad de que tales elementos se agreguen a la pieza administrativa, en cuyo caso deberá valorarse la prueba testimonial, a fin de tener por cumplida la carga, siendo de singular importancia el hecho de que los testigos inicialmente hayan probado su propia detención y que el relato narrado se evidencia como verosímil y concordante con los hechos que describen otros testigos o el propio reclamante.
- Ante la necesidad de la búsqueda de la verdad material en contrapeso con la carga que, en cabeza del administrado existe, de probar los extremos que alega, deberá en forma previa agotarse todos los intentos



por incorporar constancias documentales de la detención, ello a fin de dotar de certeza al trámite y alcanzar los objetivos centrales que orientan el procedimiento administrativo

- A fs. 29 se giró oficio al Ejército Argentino a fin que indique si existe constancia de la detención del reclamante y a fs. 30 se informa que no existen constancias, ni registro de detención en dependencia de la IV Brigada Aérea, del Sr. Gregorio Atencio.

Que por lo expuesto precedentemente y vistas las pruebas incorporadas, Asesoría de Gobierno a fs. 33 aconseja el rechazo de la solicitud efectuada oportunamente por el Sr. Gregorio Atencio.

Que a fs. 35 y vta. obra dictamen de Fiscalía de Estado, compartiendo en su totalidad el dictamen de Asesoría de Gobierno, aconsejando también el rechazo del reclamo del Sr. Gregorio Atencio, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevé la Ley Nº 8395 y su Decreto Reglamentario Nº 514/12.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno y conforme a lo establecido por la Ley Nº 8395 y su Decreto Reglamentario Nº 514/12,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rechácese la solicitud formulada oportunamente por el Sr. GREGORIO ATENCIO, D.N.I. Nº 11.040.256, para obtener el beneficio otorgado por la Ley Nº 8395 y su Decreto Reglamentario Nº 514/12, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevén las mencionadas normas legales y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 27/28 vta. y fs. 33 y por Fiscalía de Estado a fs. 35 y vta., todas del expediente 4319-A-2013-77762.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo 15/01/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución Nº: 3

GENERAL ALVEAR, 13 DE ENERO DE 2020.

VISTO: El expediente por secuestro de animal atado en la vía pública, expediente EX-2020-00101688-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 985/19), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso



al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo un equino, macho, pelaje alazán mala cara calzado bajo en mano de lado de montar y calzado alto del lado de montar.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 17 de enero de 2020 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 20 de enero de 2020, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese al Martillero Público Eduardo Horacio Di Paolo, matricula N° 3356 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo de todo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del animal y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo 15/01/2020 (1 Pub.)

Resolución Nº: 4

GENERAL ALVEAR, 13 DE ENERO DE 2020.

VISTO: El expediente por secuestro de animal atado en la vía pública, expediente EX-2020-00101850-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 270/19), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en



todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo un equino, macho, pelaje overo colorado.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 17 de enero de 2020 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 20 de enero de 2020, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese al Martillero Público Eduardo Horacio Di Paolo, matricula N° 3356 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo de todo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del animal y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo 15/01/2020 (1 Pub.)

Resolución Nº: 5

GENERAL ALVEAR, 13 DE ENERO DE 2020.

VISTO: El expediente por secuestro de animal atado en la vía pública, expediente EX-2020-00067029-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 945/19), y



CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo un equino, macho, pelaje overo colorado herrado.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 17 de enero de 2020 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 20 de enero de 2020, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese al Martillero Público Eduardo Horacio Di Paolo, matricula N° 3356 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo de todo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del animal y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo 15/01/2020 (1 Pub.)

Resolución Nº: 6

GENERAL ALVEAR, 13 DE ENERO DE 2020.

VISTO: El expediente por secuestro de animal atado en la vía pública, expediente EX-2020-00012457-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al



59 y 84. Causa policial N° 1013/19), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo un equino, macho, pelaje alazán con la lista en la frente.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 17 de enero de 2020 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 20 de enero de 2020, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese al Martillero Público Eduardo Horacio Di Paolo, matricula N° 3356 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo de todo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del animal y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo 15/01/2020 (1 Pub.)

Resolución Nº: 7

GENERAL ALVEAR, 13 DE ENERO DE 2020.



VISTO: El expediente por secuestro de animal atado en la vía pública, expediente EX-2020-00038004-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 1009/19), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo dos equinos: 1) hembra, pelaje gateado calzado bajo en la pata de lado del lazo, 2) hembra, pelaje zaina colorada calzada bajo, en ambas patas, con lista en la frente.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 17 de enero de 2020 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 20 de enero de 2020, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese al Martillero Público Eduardo Horacio Di Paolo, matricula N° 3356 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo de todo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del animal y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo 15/01/2020 (1 Pub.)

Resolución Nº: 8



GENERAL ALVEAR, 13 DE ENERO DE 2020.

VISTO: El expediente por secuestro de animal atado en la vía pública, expediente EX-2020-073342342-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 879/19), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo un equino, hembra, pelaje zaino, tuerta.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 17 de enero de 2020 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 20 de enero de 2020, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese al Martillero Público Eduardo Horacio Di Paolo, matricula N° 3356 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo de todo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del animal y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo 15/01/2020 (1 Pub.)



Resolución Nº: 9

GENERAL ALVEAR, 13 DE ENERO DE 2020.

VISTO: El expediente por secuestro de animal atado en la vía pública, expediente EX-2020-00068098-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 879/19), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo un asno, macho, pelaje moro.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 17 de enero de 2020 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 20 de enero de 2020, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese al Martillero Público Eduardo Horacio Di Paolo, matricula N° 3356 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo de todo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del animal y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo



15/01/2020 (1 Pub.)

Resolución Nº: 10

GENERAL ALVEAR, 13 DE ENERO DE 2020.

VISTO: El expediente por secuestro de animal atado en la vía pública, expediente EX-2020-07340988-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 56/19), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo un asno, macho.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 17 de enero de 2020 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 20 de enero de 2020, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese al Martillero Público Eduardo Horacio Di Paolo, matricula N° 3356 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo de todo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del animal y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO



S/Cargo 15/01/2020 (1 Pub.)

Resolución Nº: 11

GENERAL ALVEAR, 13 DE ENERO DE 2020.

VISTO: El expediente por secuestro de animal atado en la vía pública, expediente EX-2020-00038989-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 935/19), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo un bovino, macho, categoría toro, pelaje bayo acerado.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 17 de enero de 2020 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 20 de enero de 2020, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese al Martillero Público Eduardo Horacio Di Paolo, matricula N° 3356 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo de todo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del animal y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.



M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo 15/01/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 12

GENERAL ALVEAR, 13 DE ENERO DE 2020.

VISTO: El expediente por secuestro de animal atado en la vía pública, expediente EX-2020-00077958-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 997/19), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo un ovino, hembra, pelaje blanco.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 17 de enero de 2020 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 20 de enero de 2020, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese al Martillero Público Eduardo Horacio Di Paolo, matricula N° 3356 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo de todo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del animal y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.



Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo 15/01/2020 (1 Pub.)

Resolución Nº: 13

GENERAL ALVEAR, 13 DE ENERO DE 2020.

VISTO: El expediente por secuestro de animal atado en la vía pública, expediente EX-2020-000690119-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 995/19), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo cuatro caprinos: 1) hembra, pelaje overo bayo; 2) hembra, overo bayo; 3) hembra, overo bayo; 4) hembra, pelaje blanco.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 17 de enero de 2020 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 20 de enero de 2020, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese al Martillero Público Eduardo Horacio Di Paolo, matricula N° 3356 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo de todo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del animal y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la



subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo 15/01/2020 (1 Pub.)

Resolución Nº: 14

GENERAL ALVEAR, 13 DE ENERO DE 2020.

VISTO: El expediente por secuestro de animal atado en la vía pública, expediente EX-2020-00015248-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 1008/19), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo un caprino, hembra, pelaje overo colorado.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 17 de enero de 2020 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 20 de enero de 2020, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese al Martillero Público Eduardo Horacio Di Paolo, matricula N° 3356 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo de todo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del animal y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados,



los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo 15/01/2020 (1 Pub.)

Resolución Nº: 15

GENERAL ALVEAR, 13 DE ENERO DE 2020.

VISTO: El expediente por secuestro de animal atado en la vía pública, expediente EX-2020-00051479-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 1025/19), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo un caprino, hembra, pelaje bayo.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 17 de enero de 2020 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 20 de enero de 2020, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese al Martillero Público Eduardo Horacio Di Paolo, matricula N° 3356 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo de todo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del animal y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.



Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo 15/01/2020 (1 Pub.)

Resolución Nº: 16

GENERAL ALVEAR, 13 DE ENERO DE 2020.

VISTO: El expediente por secuestro de animal atado en la vía pública, expediente EX-2020-00079517-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 998/19), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo once caprinos: 1) hembra, pelaje overo bayo; 2) hembra, pelaje overo negra; 3) tres hembras, pelaje negras; 4) tres hembras, pelaje overo bayo; 5) dos hembras, pelaje blanco; 6) hembra pelaje osco.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 17 de enero de 2020 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 20 de enero de 2020, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese al Martillero Público Eduardo Horacio Di Paolo, matricula N° 3356 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo de todo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del animal y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los



mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo 15/01/2020 (1 Pub.)

Resolución Nº: 17

GENERAL ALVEAR, 13 DE ENERO DE 2020.

VISTO: El expediente por secuestro de animal atado en la vía pública, expediente EX-2020-07344321-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 1026/19), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo un caprino, hembra, pelaje negro.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 17 de enero de 2020 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 20 de enero de 2020, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese al Martillero Público Eduardo Horacio Di Paolo, matricula N° 3356 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo de todo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del animal y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para



quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo 15/01/2020 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución Nº: 750

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2.019

VISTO: Expte. N° 777.928-1050-2 caratulado: "Dirección de Fiscalización - H.T.A. s/Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 de Inspecciones y Asociaciones de Inspecciones de Cauce de la Provincia", y

CONSIDERANDO:

Que los presentes obrados son remitidos por la Dirección de Fiscalización a consideración de este H. Tribunal Administrativo sobre la aprobación de los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos presentados por las autoridades de Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones de Cauces de la Provincia, y las Prorratas propuestas para el ejercicio 2.020, ratificadas por las respectivas Asambleas Ordinarias de Usuarios celebradas para tal fin, aconsejando su aprobación;

Que al respecto informa, que los proyectos de presupuesto han sido elaborados por las Inspecciones y/o Asociaciones, utilizando como soporte informático el Sistema de Información Contable de Inspecciones y Asociaciones (SICIA) conforme lo establece la Resol. Nº 410/16 del H.T.A., basado y ajustado al cumplimiento de los aspectos formales impartidos mediante el instructivo para su formulación, y que se ha procedido a auditar la consistencia de la herramienta, de la cual no han surgido observaciones que formular al respecto. Además se verificó que los datos volcados en el sistema guarden correspondencia con la documentación respaldatoria aportada por cada organismo en particular, prestando especial atención a la nueva metodología de control establecida por la Dirección de Fiscalización, consistente en la formulación de un expediente que unifique todos los actos inherentes a los presupuestos y posterior rendición de los mismos, a través de la respectiva pieza administrativa por organismo cuentadante conforme se detalla a fs. 2/6 de autos;

Que asimismo manifiesta, que se ha constatado que la documentación cumpliera con las siguientes formalidades: a) Datos Generales del Organismo; b) Cuadro de Autoridades; c) Anexos de Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos; d) Constitución de Domicilio Legal; e) Actas de Asambleas Ordinarias de Usuarios; f) Acta de Directorio de Asociaciones de Inspecciones de Cauce; g) Constancias de Notificaciones y Padrones de Asistencia; h) Memoria Descriptiva de Obras Menores, e i) Que toda la documentación haya sido suscripta por todas las autoridades involucradas;

Que de igual forma, se ha verificado que las Prorratas propuestas tanto de Inspecciones como Asociaciones se correspondan con las aprobadas en las respectivas Asambleas Ordinarias de Usuarios y/o de Directorio, según pertenezcan;

Que además, se ha puesto especial énfasis en la revisión de la partida "Viático Inspector", observando los casos que han sido calculados con importes superiores a los establecidos en la Resolución Nº 386/99 y su modificatoria Nº 66/02, ambas del H.T.A., concluyendo este H. Cuerpo en justificar los excesos presupuestados en esta partida por encuadrar en la excepción prevista en el art. 5º de la normativa citada precedentemente, habiendo tenido en cuenta los fundamentos expresados por cada una de las autoridades y que han sido aprobados en las respectivas Asambleas, cuyo detalle obra en la planilla anexa a fs. 8 de autos;

Que por lo expuesto precedentemente, y ante la necesidad de dotar a las Inspecciones y Asociaciones de Inspecciones de Cauce de la provincia del instrumento que les permita un desenvolvimiento administrativo y financiero adecuado, este H. Cuerpo estima procedente disponer la aprobación de los Presupuestos y las Prorratas propuestas para el ejercicio 2.020, cuyo detalle se indica en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el art. 23º ap/ a) de la Ley 6405, art. 19º de su reglamentaria, Resol. Nº 744/98, Resoluciones Nros. 386/99 y 66/02, todas del H.T.A., y demás normativa vigente;

EL H.TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

- 1. Apruébense los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos de las Inspecciones de Cauces de la Provincia y las respectivas Prorratas propuestas para el Ejercicio 2.020, conforme el detalle que se especifica en el Anexo 1 que forma parte integrante de esta Resolución.
- 2. Apruébense los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos de las Asociaciones de Inspecciones de Cauces de la Provincia y las respectivas Prorratas propuestas para el Ejercicio 2.020, conforme el detalle que se especifica en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente.
- 3. Dar por aprobados los importes presupuestados en la partida "Viático Inspector", formulados por las veinticuatro (24) Inspecciones de Cauce que se encuentran individualizadas en el informe de la Dirección de Fiscalización obrante a fs. 8 de autos, en función de encontrarse justificados por las respectivas autoridades y aprobados en las Asambleas Ordinarias de Usuarios, conforme la excepción normada por el art. 5º de la Resol. Nº 386/99 del H.T.A.
- 4. Regístrese, comuníquese a las áreas interesadas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a la Dirección de Fiscalización a sus efectos.

Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Tec. Agr. Gustavo Mauro Villegas, Consejero Río Atuel, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A.; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede



Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Boleto N°: ATM 4777810 Importe: \$ 432

15/01/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 3985

VISTO:

La Comunicación H.C.D. Nº 047-D-19 caratulada: D.E. - E/COPIA DECRETO Nº 1504/19 - REF. ACTA PARITARIA PROVINCIAL Nº 20; y

CONSIDERANDO:

Que dada la coyuntura económica actual y con el objeto de morigerar el impacto producido por el aumento sostenido de los precios, resulta oportuno incentivar la diligencia y colaboración de los agentes municipales escalafonados, mediante el otorgamiento de un estímulo excepcional de carácter no remunerativo ni bonificable, durante el mes de Noviembre de 2019, por la suma Pesos un mil quinientos (\$1.500,00), sin que ello implique modificación o incremento en la remuneración que perciben.-

Que la Ordenanza N° 3960/18 prevé en el presupuesto de gastos para el año 2019 la suma necesaria para aplicar esta medida, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 121° y 124° de la Ley N° 1079 - Orgánica de Municipalidades.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

ART. 1°: RATIFÍCASE el Decreto Nº 1504/19, dictado por el Señor Intendente Municipal, en fecha 25 de noviembre de 2019 y obrante a fs. 1/2, confirmándose el otorgamiento de un estímulo excepcional no remunerativo ni bonificable por la suma de Pesos un mil quinientos (\$1.500,00) a los agentes municipales escalafonados, que se percibirá junto con los haberes del mes noviembre de 2019, por los motivos expuestos en los precedentes considerandos.

ART. 2º: Autorizar a Contaduría General y Dirección de Finanzas a dar el tratamiento presupuestario que corresponda a los efectos de su cumplimiento.

ART. 3º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, Treinta de diciembre de dos mil diecinueve.

Lic. BEATRIZ MARTINEZ

Dr. JORGE EFRAIN MOLINA

Boleto N°: ATM_4779481 Importe: \$ 187



15/01/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza Nº: 1099

LAVALLE, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

VISTO:

El Expte. M.L. N° 10853/2019; H.C.D. N° 222/19, caratulado "Asociación Evangélica Hechos 4:20" e/nota s/la escritura de terreno, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo eleva el presente expediente para su estudio y determinación;

Que el Sr. Oscar Alejandro Di Julio, en su carácter de Presidente de la Asociación Evangelistica Hechos 4:20, solicita la escrituración del terreno que posee en el B° General Acha, de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 7276, Art. 2 y Decreto N° 2040, adjuntan documentación;

Que el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial informa que la propiedad de referencia se encuentra registrada a nombre de la Municipalidad de Lavalle, y su poseedor es la Iglesia Evangelistica, que a fin de proceder a escriturar el inmueble a nombre de la Asociación Evangelistica Hechos 4:20, es preciso contar con la autorización de este H.C.D.;

Que la Ley 7276, en su Art. 2° establece que la Municipalidad de Lavalle deberá destinar dicho inmueble a la transferencia a título gratuito y escrituración de las parcelas correspondientes a sus ocupantes, en igual sentido lo establece la Ord. 586/2006;

Que en el Art. 3° la Ley 7276 establece que el Departamento Ejecutivo deberá obtener la autorización del H.C.D.;

POR ELLO:

EL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo para que transfiera a título gratuito a favor de la Asociación Evangelistica Hechos 4:20, CUIT 30-71431170-7, el dominio de la propiedad identificada con Nomenclatura Catastral 13-99-01-1700-314486-0000-2, inscripto en la Matrícula 178990, A2 de Lavalle, Padrón de Rentas 13-10293-4, Padrón Municipal 5077, con una superficie de 1294,92 m2, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 586/02 y Ley N° 7276.

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese y notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

CARLOS H ALBERTI



PRESIDENTE

PROF. ANA RAMO SECRETARIA LEGISLATIVA

Boleto N°: ATM 4779085 Importe: \$ 231

15/01/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 19

MENDOZA, 10 ENERO DE 2020

VISTO:

La Nota N.º 14-H-2020, recepcionada en fecha 03 de Enero de 2020, por la que el H. Concejo Deliberante comunica la Sanción Nº 3985/19, H.C.D. Nº 047-D-19 caratulado: "D.E. - E/COPIA DECRETO Nº 1504/19 – REF, ACTA PARITARIA Nº 20;",

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción Nº 3985/19.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al libro de Decretos y al Digesto Municipal.

Dr. ULPIANO SUAREZ

Dra. PATRICIA SANCHEZ Dra. ANDREA SANCHEZ

Boleto N°: ATM_4779474 Importe: \$ 66

15/01/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 52

LAVALLE, 03 DE DICIEMBRE DE 2019.

VISTO:

La Ordenanza Nº 1099/2019 que obra de Fs. 36 del Expediente Nº 10853/19/M.L. – 222/19/H.C.D., a través de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo para que transfiera a título gratuito a favor de la Asociación Evangélica Hechos 4:20, el dominio de una propiedad;

POR ELLO:



EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1°) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1099/2019, que obra de Fs. 36 del Expediente N° 10853/19/M.L. – 222/19/H.C.D.

ART. 2°) - Por el Departamento de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial y Asesoría Letrada impleméntese su cumplimiento.

ART. 3°) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI INTENDENTE

AGRIM. GERARDO VAQUER SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_4779066 Importe: \$ 99 15/01/2020 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Fe de Erratas N°: 9212

En el Boletín Oficial Nº 31016, de fecha 14 de enero de 2020, se cometió un error involuntario en el escaneado del ANEXO de la Ley Nº 9212. Se rectifica el mismo mediante el nuevo documento PDF que figura como ANEXO de la presente Fe de erratas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza) S/Cargo

15/01/2020 (1 Pub.)

PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

CONSTITUCION "EP MARTINELLI SAS" En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, el 08 de Enero de 2020 comparece el señor ESTEBAN PASIO MARTINELLI PIO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 31.125.675, C.U.I.L. 20-31125675-1, nacido el día dieciocho de Octubre de 1.984, de treinta y cinco años de edad, quien manifiesta ser casado, y de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en callePedro Vargas 1005, Departamento 1, Coronel Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza; quien declara no tener ningún tipo de restricciones a su capacidad, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con lo expuesto: 1- Estipulaciones:Artículo primero. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina EP MARTINELLI SAS y tiene su domicilio legal y sede social en la jurisdicción de la Ciudad de Mendoza, cito en calle Pedro Vargas 1005, Departamento 1, Coronel Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.Artículo segundo. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Artículo tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes operaciones o actividades relacionadas con el comercio a saber:-: -A) COMERCIALES: compra venta de balanzas y bascula, repuestos, insumos, lubricantes, urea automotriz, agua destilada y demás productos que mantengan relación con los principales, venta de productos y servicios a través de internet, compra venta de artículos o mercaderías, materias primas, muebles, comercio interno de todo tipo de productos vinculados con el objeto social, entre otras mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles, materias primas, productos del país o del extranjero. Así como, la prestación de los servicios relacionados con el objeto principal así como la reparación y servicios post venta de los mismos. B) INDUSTRIALES: la fabricación, transformación, reparación, industrialización de repuestos accesorios maquinas en general, transformación, manufacturación, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos y subproductos derivados de actividades y relacionadas con el servicio de las basculas y balanzas; fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, plásticos, u obras civiles, y fabricación de baterías, acumuladores de energía siempre orientado a la colocación del producto comercializado en el objeto principal (colocación de balanzas) C) MANDATOS COMERCIALES Mediante el ejercicio con fines lucrativos de todo tipo de mandatos lícitos, en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que puedan en su caso indicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, fideicomisos u otro tipo de negocios fiduciarios, en la medida que los mandatos y las leyes los permitan, incluyendo el ejercicio de representaciones, distribuciones, corretajes, consignaciones y comisiones. - D) IMPORTACION Y EXPORTACION: De toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas, bienes muebles, útiles, automotores, repuestos y accesorios. En las importaciones y exportaciones de bienes las podrá realizar con carácter definitivo o temporario. Podrá constituir en la República Argentina depósitos fiscales como plazoletas o cualquier otro recinto aduanero, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. - En general celebrar contratos de franquicias, alquiler de recintos dentro del establecimiento, y toda clase de actos o contratos que directamente tengan relación con el objeto social reseñado y que sean útiles o necesarios para la consecución del mismo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por éste estatuto. Artículo cuarto. El Capital Social se fija en PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-) representado por

seiscientas (600) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de CIEN PESOS (\$ 100,00) de valor nominal cada una, con derecho a UN (1) voto por. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349. En caso de aumento regirá el derecho de suscripción preferente, y en su caso, el de acrecer. Artículo quinto. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley 19550 general de sociedades. rtículo sexto. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones se regirá conforme al siguiente procedimiento: Ninguno de los socios puede enajenar por actos inter vivos a título oneroso o gratuito la totalidad o parte de las acciones sin antes efectuar previo ofrecimiento al resto de los socios, quienes cuentas con el derecho de adquisición preferente. Dicho acto debe ser

previamente comunicado en reunión de socios, y en caso de que no proceda por parte de los demás socios ejercer ese derecho de preferencia a adquirir las acciones, quedará comunicado en el acta respectiva. Artículo séptimo. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una gerencia, conformada por un gerente titular y un gerente suplente, quienes podrán ser socio o no y serán designados por la reunión de socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.Artículo octavo. Órgano de Gobierno: el órgano de gobierno será la reunión de socios y se regirá por las siguientes reglas: a) Convocatoria. Las reuniones de socios podrán autoconvocarse o se celebrarán cuando lo convoque cualquier socio o el Gerente de la sociedad, bastando a tal fin con que el convocante lo notifique con siete días corridos de anticipación a todos los socios y, en su caso, al Gerente de la sociedad, indicando en tal comunicación, los puntos de orden del día que propone tratar. b) Notificación de la convocatoria. Queda a cargo del socio requirente, o, en su caso, del Gerente, la prueba o acreditación de notificación a todos los socios. La misma podrá ser realizada por medios electrónicos. en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. c) Lugar de la reunión: Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. d) Régimen aplicable. Distintos modos de adoptar resoluciones sociales. Se aplicará en el siguiente orden de prelación normativa: 1) El art. 53 de la Ley 27.349; 2) el art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación; y 3) el primero y el último párrafo del art. 159 de la Ley General de Sociedades. e) Mayorías, e.1. Resoluciones que importan modificación del contrato. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. e. 2. Resoluciones que no importan modificación del contrato. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. f) Libro de Actas: Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas el cual podrá ser llevado en registros digitales. Artículo noveno. Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control, siendo plenamente aplicable lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Sociedades. Artículo décimo. Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. Artículo undécimo. Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso: (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Artículo décimo segundo. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Artículo décimo tercero. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite

entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de Mendoza. 2- Disposiciones transitorias:En este acto los socios acuerdan: a. Sede social: Tal como se estableció en el artículo primero ,se establece la sede social en la calle Pedro Vargas 1005, Departamento 1, Coronel Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. b. Capital social: el socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Esteben Pasio Martinelli Pio suscribe seiscientas (600) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos Cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, representativas de PESOS SESENTAmil (\$ 60.000,00). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante PLAZO FIJO debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. c. Designación de miembros del órgano de administración y declaración sobre su condición de persona expuesta políticamente: Designar gerente titulara: Esteban Pasio Martinelli Pio, DNI N°: 31.125.675, N° CUIT N° 20-31125675-1, con domicilio en Pedro Vargas 1005, Departamento 1, Coronel Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentino, Casado, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NOes persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Designar gerente suplente a: Maria Florencia Navarro Medicci, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 30.491.275, C.U.I.L. 27-30491275-3, nacida el día 24 de Diciembre de 1.983, de treinta y seis años de edad, quien manifiesta ser casada, y de profesión Nutricionista, domiciliada en calle Pedro Vargas 1005, Departamento 1, Coronel Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Boleto N°: ATM_4776738 Importe: \$ 1024 15/01/2020 (1 Pub.)

FASTCON SAS.- Conforme artículo 10 Ley 19.550, comunicase la constitución FASTCON SAS.: 1) Socio: GABRIEL MASTROMAURO, DNI 25.666.626, cuit 20-25666626-0 divorciado, comerciante, argentino, nacido el 12/12/1976 domicilio real Anzorena nº 665, Ciudad, Mendoza, 2) Contrato constitutivo: 16/12/2019 3) Denominación: FASTCON SAS 4) Domicilio Social: ANZORENA Nº665, Ciudad, Mendoza 5) A) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: B) SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y **EMPRESARIA** C) TRANSPORTE: CONSULTORÍA D) COMERCIAL:E) **MANDATOS** REPRESENTACIONES: F)LICITACIONES: G) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN 6) Plazo de Duración: 99 años. 7) Capital Social: Pesos CUARENTA Mil (\$40.000) 8) Administración: GERENTE TITULAR GERENTE TITULAR al Sr. GABRIEL MASTROMAURO, DNI 25.666.626 GERENTE SUPLENTE: SUSANA MARIA SANFILIPPO, DNI N° F-6.040.227 ambos domicilio especial en sede social 9) Representación Legal: Gerente Titular 10) suscripción e integración: 100% de las acciones por \$40.000 suscriptas e integradas por el Socio GABRIEL MASTROMAURO 11) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_4778095 Importe: \$ 72 15/01/2020 (1 Pub.)

UVP S.A.S.: Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme a las siguientes previsiones, según lo establecido en el Art. 37 de la Ley 27.349: 1) SOCIOS: Gonzáles Manrique Alan José Fernando, peruano, Documento Nacional de Identidad de Extranjeros número

94.087.812, CUIL: 20-94087812-9, nacido el día 26/09/1987, estado civil casado, ocupación estudiante, domiciliado en Rufino Ortega 437, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza y el Sr. Ibáñez Acebey Alejandro Alfredo, argentino, Documento Nacional de Identidad número 40.218.964, CUIL: 23-40218964-9, nacido el día 27/02/1989, estado civil soltero, ocupación radiólogo, domiciliado en Pampa 3488, Bº Gomensoro, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: UVP S.A.S. 3) DOMICILIO: El domicilio de la sociedad y su sede social se ha fijado en Rufino Ortega 437, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza 4) OBJETO SOCIAL: A) Vigilancia privada, B) Custodias personales, C) Custodias de bienes y valores, D) Investigación, E) Seguimiento, F) Vigilancia de locales bailables y de diversión nocturna, G) Servicio de seguridad de portería, H) Instalación de alarmas domiciliarias, I) Proveedor del Estado.- 5) PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 6) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos Cien mil (\$ 100.000) y está representado por mil (1.000) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El señor Gonzáles Manrique Alan José Fernando, suscribe la cantidad de 500 acciones nominativas no endosables ordinarias de \$ 100, de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El señor Ibáñez Acebey Alejandro Alfredo, suscribe la cantidad de 500 acciones acciones nominativas no endosables ordinarias de \$ 100, de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero en efectivo, acreditándose mediante Acta Extraprotocolar de Constatación de fecha 08 de enero de 2020, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular Sr. Gonzáles Manrique Alan José Fernando, Director Suplente Sr. Ibáñez Acebey Alejandro Alfredo. Duración de los cargos: Plazo indeterminado. Domicilio válido de las notificaciones: Rufino Ortega 437, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de la sindicatura. REUNIONES DE SOCIOS: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos en cuyo caso deberá asegurarse su recepción.Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del art. 53 segundo párrafo de la Ley Na 27349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. 8) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año. 9) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento Constitutivo de fecha 07 de enero de 2.020. Escribana: MESA, CARINA ELIZABETH, Titular del Registro Notarial número 845, Capital, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4778542 Importe: \$ 264 15/01/2020 (1 Pub.)

"SOUTH REAL STATE S.R.L." comunica constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada. Acto Constitutivo 13/01/2.020. SOCIOS: VILLAFAÑE, DIEGO SEBASTIAN, de 31 años de edad, Soltero, Argentino, Comerciante, domiciliado en calle Reconquista Nº 700, D.N.I. Nº 33.579.984, y VILLAFAÑE CARLOS LORENZO, de 59 años de edad, Divorciado, Argentino, Comerciante, domiciliado en calle Reconquista Nº 706 D.N.I. Nº 14.175.339.- DENOMINACION: "SOUTH REAL STATE S.R.L.". DURACION: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: mediante compra, alquiler, permuta, arrendamiento de inmuebles. b) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. c) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Mediante la importación o exportación de bienes de consumo o de capital. d) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing, o cualquier otra forma licita de explotación comercial de bienes de consumo o de capital.- CAPITAL (\$ 4.800.000), dividido en Cuatro Mil Ochocientas (4.800) Cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una de valor nominal. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por



el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.- Podrá designarse uno o más suplentes. PRESCIENDE DE SINDICATURA. CIERRE de ejercicio económico: 31/12 de cada año. Sede social y fiscal en calle Ortiz de Rosas N° 420 San Rafael, Mendoza, Argentina. Gerente Titular: Villafañe, Diego Sebastián DNI 33.579.984. Gerente Suplente: Villafañe, Carlos Lorenzo DNI 14.175.339.

Boleto N°: ATM_4779256 Importe: \$ 198 15/01/2020 (1 Pub.)

(*) HUAZIMUL S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simples conforme a las siguientes previsiones: socio FRANCISCO ANDRES VILLALOBOS, edad 64 años, estado civil divorciado, profesión comerciante, nacido el nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, nacionalidad argentina, domiciliado en Roca 5535- Villa Nueva- Guaymallén, Provincia de Mendoza, D.N.I. Nro.: 11.571.901, CUIT Nro. 20-11571901-8 .Fecha de instrumento constitutivo: 06 de Enero de 2020. Razón social: HUAZIMUL S.A.S., Domicilio social: Santiago Araujo 2148-Villa Nueva-Guaymallén-Provincia de Mendoza. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a sus efectos con terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA, B) SERVICIOS, C) MANDATOS Y REPRESENTACIONES, d) LICITACIÓN. PLAZO DE DURACIÓN: 50 Años. CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000) y estará representado por cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos seiscientos (\$ 600) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Suscripción e integración del capital social: El compareciente suscribe totalmente el capital social de \$ 60.000,00 en este acto, representado por 100 acciones de \$ 600,00 valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción en la siguiente forma: a) VILLALOBOS, FRANCISCO ANDRES suscribe 100 acciones por la suma de: \$ 60.000,00- El socio fundador integra el veinticinco (25%) en dinero efectivo o sea \$ 15.000.- (pesos guince mil) debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, conforme ley 27.349 contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Designación de miembros del órgano de administración, aceptación: Designar Administrador titular a: FRANCISCO ANDRES VILLALOBOS, D.N.I. Nro.: 11.571.901, CUIT Nro. 20-11571901-8; quien acepta el cargo que le ha sido conferido. Administrador suplente a: PEDRO VILLALOBOS, D.N.I. 08.115.122, CUIT Nro. 23-08115122-9 quien acepta el cargo que le ha sido conferido. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado. Se resuelve designar al Administrador Titular: FRANCISCO ANDRES VILLALOBOS, D.N.I. Nro.: 11.571.901, CUIT Nro. 20-11571901-8 y Administrador Suplente: PEDRO VILLALOBOS, D.N.I. 08.115.122, CUIT Nro. 23-08115122-9. Se prescinde de la Sindicatura. Representación legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponde a FRANCISCO ANDRES VILLALOBOS. CIERRE EJERCICIO: 31 de Diciembre.

Boleto N°: ATM_4779467 Importe: \$ 275

15/01/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

V. F. VIÑEDOS S.A.. CONVOCATORIA: El directorio de V. F. Viñedos S.A. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, para el día 3 de febrero de 2020, a las diecisiete horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio sito en calle Emilio Jofré 473 de la Ciudad de Mendoza, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2º) Aprobación de la gestión del actual directorio. 3º) Designación del directorio de la sociedad y fijar la cantidad de titulares y suplentes. 4º) Consideración del balance por el período intermedio finalizado el 15 de noviembre de 2019. 5º) Autorizar al presidente a rescindir el contrato de comodato otorgado por la sociedad sobre el inmueble rural de su propiedad.

Boleto N°: ATM_4778518 Importe: \$ 320 15-16-17-20-21/01/2020 (5 Pub.)

CONSORCIO COMPLEJO RESIDENCIAL EL RECODO CUIT 30-71539502-5. Convoca a sus propietarios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 31 de Enero de 2020, a las 20:00 hs. en primera convocatoria y 20:30 hs. en segunda convocatoria, en el Complejo unidad D-3 sito en calle Costa Vía Ferrocarril S/N, Las Paredes, San Rafael (Mza.), con el siguiente Orden del día: 1) Constitución de la Asamblea; 2) Nombramiento Presidente y Secretario del acta de Asamblea; 3) Consideración avance en inversión de seguridad e iluminación; 4) Aprobación de gasto en seguridad de los días 25/12 y 31/12; 5) Poner en conocimiento a los propietarios del estado actual de las conciliaciones llevadas a cabo con "Rina pollos"; 6) Aprobación balance anual y aceptación de renuncia del administrador Fernando Savarino; 7) Evaluación, aprobación y aceptación de propuestas para el cargo "administrador".

Boleto N°: ATM_4778506 Importe: \$ 320 14-15-16-17-20/01/2020 (5 Pub.)

ASOCIACIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (AINA) CUIT N° 30-69576030-9 convoca a los Señores Asociados de conformidad con los Estatutos Sociales a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de ENERO de 2.020 a las 21.00hs en la sede del Jardín Maternal Pepe Grillo sito en calle Godoy Cruz N° 1.049 de esta ciudad, para el tratamiento del siguiente orden del día: 1- Designación de dos socios para que junto a Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea Ordinaria. 2- Tratamiento de la Gestión realizada por la anterior Comisión Directiva. 3- Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva y Revisora de cuentas, en la totalidad de cargos por haber vencido el término de UN ejercicio.

Boleto N°: ATM_4774935 Importe: \$ 280 09-10-13-14-15/01/2020 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACIÓN, Expte 777909, GONZÁLEZ Juan Carlos, perforará 100 m en 8", uso agrícola en su propiedad de calle Silvano Rodríguez s/n, Dist. km 8-Guaymallén. N.C. 0499000500578564.

Boleto N°: ATM_4776903 Importe: \$ 32 15-16/01/2020 (2 Pub.)

(*)
IRRIGACIÓN, Expte 778176, PETIGNAT Juan José y CHEREMINIANO Juan Augusto, perforarán 150 m en 10", uso agrícola, en su propiedad de calle Rama 5 s/n, Jocolí- Lavalle. N.C. 1399001600400730.

Boleto N°: ATM_4776909 Importe: \$ 32 15-16/01/2020 (2 Pub.)

(*)
Irrigación Expte 777912 Fuentes José y Francisco perforará 250 m en 10" Calle 15 entre calles 1 y 2 S/N°, Fray Luis Beltrán Maipú NC 07991700450360 Uso agrícola Art. 10 ley 4035 Término oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_4777096 Importe: \$ 32 15-16/01/2020 (2 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos del fallecido SANTOS TORO, fallecido el 25-12-1982 de quien se pretende EXHUMACIÓN y TRASLADO FUERA DEL

DEPARTAMENTO de Cuadro 28- Fila 09- Sepultura 261, en el Cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4776036 Importe: \$ 72 15-16-17/01/2020 (3 Pub.)

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido MAMERTO GARRO, fallecido el 01-12-1986 de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 19- Nicho 216 a Cuadro 16- Fila 04- Sepultura 69, en el Cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4776048 Importe: \$ 72 15-16-17/01/2020 (3 Pub.)

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido SANTOS LASPINA, fallecido el 04-08-1965 de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 11- Nicho 719 a Cuadro 20- Sepultura 176 en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4776083 Importe: \$ 72 15-16-17/01/2020 (3 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121 JULIA OLGA MEDAURA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo.
Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192440.

Boleto N°: ATM_4777997 Importe: \$ 40 15-16-17-20-21/01/2020 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121 FERNADEZ MARIO ADRIAN cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo.
Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192438

Boleto N°: ATM_4777998 Importe: \$ 40 15-16-17-20-21/01/2020 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121 BECERRA NORMA IRENE cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo.
Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192439

Boleto N°: ATM_4778000 Importe: \$ 40 15-16-17-20-21/01/2020 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121 MARIO ROBERTO CAÑADAS cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo.
Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192441

Boleto N°: ATM_4778063 Importe: \$ 40 15-16-17-20-21/01/2020 (5 Pub.)

() Caja de Seguro Mutual Ley 9121 BEATRIZ ANGELA AYARRA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1201001

Boleto N°: ATM_4778064 Importe: \$ 40 15-16-17-20-21/01/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 HECTOR DANIEL CHICHUY cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192442

Boleto N°: ATM_4778068 Importe: \$ 40 15-16-17-20-21/01/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 MILESI CARLOS ALBERTO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192443

Boleto N°: ATM_4778069 Importe: \$ 40 15-16-17-20-21/01/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 FELICIDA CIRILA MALLEA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192444

Boleto N°: ATM_4778072 Importe: \$ 40 15-16-17-20-21/01/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 CAMPOS MARIA DEL CARMEN cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1201002

Boleto N°: ATM_4778075 Importe: \$ 40 15-16-17-20-21/01/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 NELIDA BARDIN cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192445

Boleto N°: ATM_4778078 Importe: \$ 40 15-16-17-20-21/01/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 EUGENIO CHACON cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1201003

Boleto N°: ATM_4778079 Importe: \$ 40 15-16-17-20-21/01/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 NORBERTO EDUARDO BIANCO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192446

Boleto N°: ATM_4778080 Importe: \$ 40 15-16-17-20-21/01/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 ARMANDO LEONARDO ROVIDA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1201004

Boleto N°: ATM_4778081 Importe: \$ 40 15-16-17-20-21/01/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 ZARATE MONICA PATRICIA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1201005

Boleto N°: ATM_4778084 Importe: \$ 40 15-16-17-20-21/01/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 ELIA FELISA ESTELA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192447

Boleto N°: ATM_4778085 Importe: \$ 40 15-16-17-20-21/01/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 VEGA LOPEZ SALUSTIANA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1201006

Boleto N°: ATM_4778086 Importe: \$ 40 15-16-17-20-21/01/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 JUAN ENRIQUE GODOY cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192448

Boleto N°: ATM_4778087 Importe: \$ 40 15-16-17-20-21/01/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 NILSA ELDA LUNA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1201007

Boleto N°: ATM_4778088 Importe: \$ 40 15-16-17-20-21/01/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 CEJAS YOLANDA CORA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1201008

Boleto N°: ATM_4778091 Importe: \$ 40 15-16-17-20-21/01/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 FERNANDEZ MARTHA EDITH cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192451

Boleto N°: ATM_4778094 Importe: \$40



15-16-17-20-21/01/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 MONTEAGUDO ARISTOBULO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192450

Boleto N°: ATM_4778096 Importe: \$ 40 15-16-17-20-21/01/2020 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121 JOSE ROBERTO GARCIA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo.
Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192449

CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL BARRIO LAR DE DRUMMOND. Comunica que mediante Acta

Boleto N°: ATM_4778097 Importe: \$ 40 15-16-17-20-21/01/2020 (5 Pub.)

de Asamblea de fecha 10 de agosto de 2019 se resolvió: 1.- Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea. 2 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea. 3.- Aprobación balance 2018. 4.- Cambio de administración. Por mayoría absoluta se elige como nueva Administradora del Barrio Lar de Drummond a la Sra. VIVIANA ALMADA, de M&V Servicios 5 - Expensas extraordinarias. 6.-Evaluación del reglamento interno de convivencia. Se procede a dar lectura al texto definitivo del Reglamento de Convivencia y de forma unánime se vota por su aprobación 7 -Ajuste del valor de las expensas ordinarias, acorde a las paritarias de seguridad, como regla general. A continuación se publica el texto del Reglamento de Convivencia: "REGLAMENTO DE CONVIVENCIA. BARRIO LAR DE DRUMMOND. 1.- GENERALIDADES. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. 3.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. 4.- PARA EL INICIO DE UNA OBRA. Concuerda con Capítulo V, Artículo 8.2 del Reglamento Interno del Barrio Lar de Drummond. 4.1. Tramitaciones. 4.2. Pago de Honorarios Comisión de Arquitectura del Barrio. 4.3. Plazos de Construcción. 4.4. Requisitos para Obtener el Permiso de Construcción. 5.- DE LAS NORMAS DE URBANISMO. 5.1. Forestación en la Vía Pública. 5.2. Estacionamiento de Vehículos. 5.3. Terrenos Baldíos. 5.4. Indivisibilidad de los Inmuebles. 6. DE LAS NORMAS DE EDIFICACION. 6.1. Reglamentaciones preexistentes. 6.2. Profesionales. 6.3. Usos Permitidos. 6.4. Morfología de la Arquitectura. 6.5. Retiros Obligatorios. 6.6. Ocupación de los Retiros. 6.7. Alturas de la Edificación. 6.8. Cierres Perimetrales. 6.9. Cestos de Residuos Domiciliarios. 6.10. Tendederos, Patios de Servicios y Depósitos. 6.11. Instalaciones Especiales. 6.12. Piletas de Natación. 6.13. Prohibición de abrir Accesos. 6.14. Tanque de Agua. 6.15. Riego de espacios verdes. 6.16. Churrasquera. 6.17. Queda terminantemente prohibido la rotura del pavimento bajo ninguna circunstancia. 7.- DE LA CONSTRUCCIÓN. 7.1. De las Normas a Respetar Durante la Ejecución de la Obra. 7.2. El Personal. 7.3. Horario de Trabajo. 7.4. Ingreso y Egreso de Materiales. 7.5. Trabajos Preliminares. 7.6. Acopio de Materiales. 7.7. Cartel de Obra. 8.- PENALIDADES EN RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN. 9.- DEL PAGO DE LAS EXPENSAS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN. 10.- DE LA HABILITACIÓN FINAL Y PERMISO DE MUDANZA. 10.1. 10.2. Autorización para mudanza. 11.- SOBRE EL ACCESO, SEGURIDAD, IDENTIFICACIÓN, PERMISOS Y AUTORIZADOS. 11.1. 11.2. 11.3. 11.4. 11.5. 12. SOBRE LA CIRCULACIÓN INTERNA. 12.1 12.2 12.3 12.4 12.5 12.6 12.7 12.8 12.9 13. SOBRE LOS RUIDOS Y OLORES, 13.1, 13.2 13.3 Ruidos Molestos - Música, 13.4 13.5 13.6 13.7 14. SOBRE LOS ANIMALES. Concordante con Capítulo III, Artículo 5 del Reglamento Interno del Barrio Lar de Drummond. 14.1 14.2. 14.3 14.4 14.5 14.6 14.7 14.8 15. SOBRE EL MANTENIMIENTO Y LOS RESIDUOS. 15.1 15.2. 15.3 15.4 15.5 16. SOBRE LAS SANCIONES. Concuerda con artículo 46 del Reglamento Interno

del Barrio Lar de Drummond. 16.1 Constatación de Infracciones y Sanciones. a. Acta de infracción. b. Procedimiento. 16.2. Apercibimiento. 16.3. Las multas. A) LEVES B) GRAVES 16.4. Suspensión o Restricción de uso. 16.5. Prohibición de acceso y expulsión. 16.6. Reiteración. 17.- SOBRE OTRAS DISPOSICIONES. 17.1. 17.2. 17.3 17.4 18.- ALQUILER DE INMUEBLES. 19.- COMUNICACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN. 20.- CONVOCATORIA A ASAMBLEA. 20.1. Citación y lugar. 20.2 Presidencia.

20.3 20.4 Reglas de la deliberación: QUORUM. 20.5 Facultades de la Asamblea. 21.- CIERRE DE EJERCICIO. Se establece el 31 de diciembre de cada año. 22.- PLAZO DE EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE ADMINISTRADOR. FACULTADES Y OBLIGACIONES. 23.- CONFLICTOS DE VECINDAD. 24.- VIGENCIA Y PUBLICIDAD. 25.- DISPOSICIONES FINALES." La Administración.

Boleto N°: ATM_4778092 Importe: \$ 288 15/01/2020 (1 Pub.)

(*)

A herederos de NODARI WALTER OMAR cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 6-D-2020. Fdo. Dra. Beatriz Susana Quiroga.

Boleto N°: ATM_4778612 Importe: \$ 80 15-16-17-20-21/01/2020 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos del fallecido MARTINEZ JOSE ANTONIO, fallecido el 27-08-1964, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, Galería 2°- Nicho 21, cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4775384 Importe: \$ 72 14-15-16/01/2020 (3 Pub.)

Hospital Central cita a familiares de: Muñoz, Angélica. De 61 años de edad. Fallecida el 13/11/2019; Flores, Carmen Esther. De 56 años de edad. Fallecida el 11/11/2019. A fin de retirar los cuerpos dentro de los 7 días corridos. Caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en el Ar. 1. Res,1776/98.

S/Cargo 14-15/01/2020 (2 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 2387-U-2009, Caratulado "Bº UNION VECINAL CORREDOR URBANO II B-16 I/SITUACION (Cod. 575/02/00/016)", del Departamento de GODOY CRUZ, notificar a la Sra. GONZALEZ, NOELIA NOEMI, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 1731 de fecha 04 de Diciembre de 2019, por la que se deja sin efecto la adjudicación a la Sra. GONZALEZ, NOELIA NOEMI DNI Nº 26.945.453, de la vivienda identificada como Manzana B casa 16 Bº UNION VECINAL CORREDOR URBANO II, del departamento GODOY CRUZ, Mendoza ,Código 575/02/00/016, conforme lo preceptuado por el Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Declárese caduco el crédito por incumplimiento de las obligaciones de pago de dicha vivienda. Las cuotas abonadas por la ex adjudicataria quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el articulo 37º (inc. 2) del Decreto 868/77."

S/Cargo 14-15-16/01/2020 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 2321-U-2009, Caratulado "Bº UNION VECINAL CORREDOR URBANO II A-14 I/SITUACION (Cod. 575/01/00/014)", del Departamento de GODOY CRUZ, notificar al Sr. TAPIA, LUIS ALBERTO y a la Sra. RUBEN, SILVIA EDITH, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1728 de fecha 04 de Diciembre de 2019, por la que se deja sin efecto la adjudicación al Sr. TAPIA, LUIS ALBERTO DNI Nº 18.666.249 y a la Sra. RUBEN, SILVIA EDITH DNI Nº 20.444.638, de la vivienda identificada como Manzana A casa 14 del Bº UNION VECINAL CORREDOR URBANO II, del departamento GODOY CRUZ, Mendoza ,Código 575/01/00/014, conforme lo preceptuado por el Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Declárese caduco el crédito por incumplimiento de las obligaciones de pago de dicha vivienda. Las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble,



conforme a lo dispuesto en el articulo 37º (inc. 2) del Decreto 868/77."

S/Cargo 14-15-16/01/2020 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 6694-P-2019, Caratulado "Bº PATRON SANTIAGO R-05 S/Cambio de Titularidad por transferencia de Viv. Cancelada", del Departamento de GUAYMALLEN, notificar al Sr. RAUL UBALDO GIMENEZ y a la Sra. RAMONA MARTA QUIJANO, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1778 de fecha 04 de Diciembre de 2019, por la que se aprueba cambio de titularidad por transferencia de vivienda cancelada adjudicada al Sr. RAUL UBALDO GIMENEZ DNI Nº 8.148.725 y a la Sra. RAMONA MARTA QUIJANO DNI Nº 6.144.603, de la vivienda identificada como Manzana R Casa 05 del Bº PATRON SANTIAGO (Cod. 119/19/00/005), del Departamento GUAYMALLEN, Mendoza prevista por el Decreto 868/77 y en consecuencia adjudíquese en forma exclusiva a favor de la Sra. PIÑA QUIJANO, MARIA SOL DNI Nº 34.324.154 de estado civil soltera."

S/Cargo 14-15-16/01/2020 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos del fallecido AHUMADA LENCIONE ALBERTO, fallecido el 04-07-1966 de quien se pretende EXHUMACIÓN Y REDUCCIÓN, (quedando en el mismo lugar), Cuadro 21- Sepultura 167, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4775387 Importe: \$ 72 13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes de la Sra. Dolores Bermudez, Titular de la Pileta Nº 118, Cuadro 10, del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por las Sras. María Esther y Mabel Gonzalez y el Sr. Rubén Angel Gonzalez, mediante expediente N° 2019-08642-6-B, debiéndose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en edificio Municipal, calle A. del Valle de Ciudad de Rivadavia.

Boleto N°: ATM_4775284 Importe: \$ 120 13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 6418-A-2013, caratulado Bº FUERZA NUEVA –B-16 notificar al Sr. ARANCIBIA RICARDO ANIBAL DNI Nº 17.356.983, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO FUERZA NUEVA-MANZANA-B-CASA-16- del Departamento LAVALLE de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS con 36/100 (\$ 39.636.36) equivalente a 87 cuotas, actualizada al día 07/01/2020, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo 13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente Nº 7499-A-2015, caratulado Bº LOS

MILAGROS (DISPERSO I) B-4, notificar a la Sra. FLORES MAURICIA DNI Nº 21.318.852, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LOS MILAGROS (DISPERSO I)-MANZANA-B-CASA-4- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE con 69/100 (\$ 45.189.69) equivalente a 63 cuotas, actualizada al día 09/01/2020, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo 13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

MENDOZA, de Enero del 2020 Ref.: EX - 2019 - 5367316 - GDEMZA 03 MESAENTGENERAL#MSEG. Atento al contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el Expediente N° EX2019-05367316-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, remito a usted los presentes a fin de que proceda a la notificación del efectivo policial de la Resolución N° 4200-S de fecha 23 de Diciembre de 2019. Debido a que dicho funcionario luego de reiteradas citaciones, donde fue notificado personalmente, no se hace presente, encontrándose además, en situación de Abandono de Servicio. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a la mencionada Resolución la que reza: MENDOZA, 23 DIC 2019. RESOLUCION Nº 4200-S Visto el Expediente Electrónico EX2019-05367316-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se solicita la baia obligatoria del Agente -Personal Policial- MESA TAGUA, CEFERINO ALEJANDRO, conforme lo establecido en el artículo 58 inc. 6) de la Ley N° 6722; Que dicha normativa establece que cuando se acumulare más de doscientos (200) puntos por sanción disciplinaria durante diez (10) años consecutivos, o más de setenta y cinco (75) puntos por igual concepto en un lapso de tres (3) años consecutivos, corresponde la baja obligatoria del personal policial; Que la Dirección de Capital Humano y Capacitación informa que el funcionario registra un total de cien (100) puntos por sanción disciplinaria entre el 12 de septiembre de 2016 y el 12 de septiembre de 2019, las que se encontrarían firmes y ejecutoriadas; Que el Servicio Jurídico de este Ministerio considera que corresponde la Baja obligatoria de la Agente -Personal Policial- MESA TAGUA, CEFERINO ALEJANDRO, según lo establecido en el articulo 58 inc. 6) de la Ley N° 6722; Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada a orden 14., EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE: Articulo 1° - Dispóngase la baja obligatoria, a partir de la fecha de la presente resolución del Agente -Personal Policial- MESA TAGUA, CEFERINO ALEJANDRO, D.N.I. N° 20.770.925, C.U.I.L. N° 20-20770925-6, en el cargo - Clase 020 - Régimen Salarial 12 -Agrupamiento 2 - Tramo 01 - Subtramo 20 - U.G.E. J20072, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 58 inc 6) de la Ley N° 6722. Articulo 2° - Dispóngase por Dirección de Capital Humano y Capacitación la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Articulo 3° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Firmado Lic. RAUL LEVRINO. MINISTRO DE SEGURIDAD.

S/Cargo 13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

A herederos de RUARTE JOSE JULIO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios, acordados Art 33°- Dec. Ley 560/773 modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte. Nº 18.625-R-2019. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales. 5º Piso, Firmado: Dra. Marcela Amarillo. Directora.

Boleto N°: ATM_4772539 Importe: \$ 120



07-09-13-15-17/01/2020 (5 Pub.)

A herederos del DR. AGUERO, OSCAR DIMAS, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_4776690 Importe: \$ 80 10-13-14-15-16/01/2020 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor David Darvich mensurará 6548.70 m2. Propiedad de VINORUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Ubicación: Federico Brandsen 1551. Perdriel. Luján de Cuyo. Ex2019-07215320-GDEMZA-DGCTA. Enero: 23 Hora: 15:00

Boleto N°: ATM_4767124 Importe: \$ 48 15-16-17/01/2020 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 253 m2 propiedad de GUILLERMO PALMA, ubicados en calle Rosso N° 890 entre callejón Rodriguez y calle Pedro del Castillo, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Fecha: 22/01/2020 Hora: 14:00 hs. EX-2019-07377536- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4773393 Importe: \$ 48 15-16-17/01/2020 (3 Pub.)

Agrim. Marcelo Breton mensurará aprox. 2 ha 5000 m2 de LOMORO ANTONIO pretende CHAMBARD JORGE ALBERTO.- Obtencion Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Limites: Norte: Gonzalez de Chambard Cecilia Andrea. Sur: Lomoro Antonio. Este: Calle Las Arabias. Oeste: Gonzalez de Chambard Cecilia Andrea. Las Arabias S/N° a 825 m al Norte Ruta Nac. 143. Lado Oeste.- Capitan Montoya – Las Paredes.- San Rafael expte: 2020-00016806-DGCAT_ATM.- Enero 22, hora: 8

Boleto N°: ATM_4773589 Importe: \$ 96 15-16-17/01/2020 (3 Pub.)

(^)
Andres Korewa Agrimensor, mensurará 800 m2 de MANUEL SABIO Calle Sarmiento Norte 2000 Bowen-Gral. Alvear. Enero 22, hora: 10.- expte: 2020-00033677-DGCAT ATM

Boleto N°: ATM_4773593 Importe: \$ 24 15-16-17/01/2020 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Enrique Vergara, mensurará 300,00 m2 obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propiedad ASOCIACIÓN MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES CUATRO DE JUNIO; pretende DORADOR, GUSTAVO FABIAN JESUS. Bosques Teltecas S/N°, M Ñ, Lote 8, Vistalba, Lujan de cuyo. Enero 22, hora 17:30. Expediente 2020-00080752-GDEMZA-ATM. Límites: Norte: calle Bosques Teltecas Sur: Sanchez Rogelio Sebastián y Otros Este: Dorador Gustavo Fabián Jesús Oeste: Garay Aida Ana.

Boleto N°: ATM_4777010 Importe: \$ 96 15-16-17/01/2020 (3 Pub.)

Facundo Giner, ingeniero agrimensor, mensurará Polígono 1: 2.226,57 m2, Polígono 2: 2.050,00 m2 y Polígono 3: 2.294,18 m2, aproximadamente parte mayor extensión. Propietario ALICIA ESTHER AHUMADA DE FOURCADE y OTROS. 516,00 m Noroeste del Km. 1107 por Ruta Nacional 7 (punto de reunión), y al Sudoeste 1090 m por servidumbre de paso (Polígono 3), sigue 100 m (Polígono 2), sigue 40 m (Polígono 1). Potrerillos. Luján de Cuyo. Enero 22, Hora 11:00. Expediente 2020-00139373-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4777086 Importe: \$ 120 15-16-17/01/2020 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Marcos Yañez mensurará 213 m2 aproximadamente obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario ANGELICA CIVIT DE SUAREZ pretendida por MARIA ANTONIA PEÑALOZA. Sobre Pasillo Comunero 19.44 m al Este de calle Ciudad de Viedma 1825 costado Sur, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Límite Norte, Sur, Este y Oeste Angélica Civit de Suárez.. Se pretende el 50% del Pasillo Comunero. Enero 22. hora: 9:30. Expediente EX_2019_02286765-GDEMZA DGCAT ATM

Boleto N°: ATM_4778309 Importe: \$ 96 15-16-17/01/2020 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 217.00 m2, gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes Policiales Mendoza (A.M.S.A). Pretendiente: Montaño Jose Límites Norte: Fernández Natalia Andrea Sur: Calle Isidro Martínez Oeste: A.M.S.A. Este: A.M.S.A. Ubicada en Calle Isidro Martinez, lado norte, a 41.10 m al este de Calle N° 4. B° AMSA M-B, C-5. Ciudad. Tunuyan. Enero 22. Hora 12.30. Exp: EX-2019-07251056- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4778484 Importe: \$ 96 15-16-17/01/2020 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 217.00 m2, gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes Policiales Mendoza (A.M.S.A). Pretendiente: Menseguez Federico Ángel. Limites Norte: Fernández Natalia Andrea Sur: Calle Isidro Martínez Oeste: A.M.S.A. Este: A.M.S.A. Ubicada en Calle Isidro Martínez lado norte, a 61.10m al este de Calle N°4. B° AMSA M-B, C-7.Ciudad. Tunuyán. Enero 22. Hora 12.30. Exp: EX-2019-07269377-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4778413 Importe: \$ 96 15-16-17/01/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 217.00 m2, gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes Policiales Mendoza (A.M.S.A). Pretendiente: Olmedo Oscar Ariel Límites Norte: Rejan Sonia Alejandra Sur: Calle Isidro Martínez Oeste: A.M.S.A. Este: A.M.S.A. Ubicada en Calle Isidro Martínez lado norte, a 131.10 m al este de Calle N° 4. B° AMSA M-B, C-14. Ciudad. Tunuyán. Enero 22. Hora 12.30. Exp: EX-2019-07283733- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4778431 Importe: \$ 96 15-16-17/01/2020 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 217.00 m2, gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes Policiales Mendoza (A.M.S.A). Pretendiente: Gallardo Ana Maria Limites Norte: Rejan Sonia Alejandra Sur: Calle Isidro Martínez Oeste: A.M.S.A. Este: A.M.S.A. Ubicada en Calle Isidro Martínez lado norte, a 101.10 m al este de Calle N° 4. B° AMSA M-B, C-11. Ciudad. Tunuyán. Enero 22. Hora 12.30. Exp: EX-2019-07282360- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4778446 Importe: \$ 120 15-16-17/01/2020 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 217.00 m2, gestión para títulos supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes Policiales Mendoza (A.M.S.A). Pretendiente: Barahona Nancy Beatriz. Limites Norte: Rejan Sonia Alejandra Sur: Calle Isidro Martínez Oeste: A.M.S.A. Este: A.M.S.A. Ubicada en Calle Isidro Martínez lado norte, a 81.10 m al este de Calle N° 4. B° AMSA M-B, C-9. Ciudad. Tunuyán. Enero 22. Hora 12.30. Exp: EX-2019-07275157- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4778452 Importe: \$ 96 15-16-17/01/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 217.00 m2, gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes Policiales Mendoza (A.M.S.A). Pretendiente: Catalani Francisca Angélica. Limites Norte: Viola Maria Elena Sur: Calle Isidro Martínez Oeste: Graneros Elvira Elizabeth Este: A.M.S.A. Ubicada en Calle Isidro Martínez lado norte, a 10 m al oeste de Calle N° 4. B° AMSA M-A, C-5. Ciudad. Tunuyán. Enero 22 Hora 12.30. Exp: EX-2019-07403022- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4778455 Importe: \$ 120 15-16-17/01/2020 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 217.00 m2, gestión para titulo supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes Policiales Mendoza (A.M.S.A). Pretendiente: Buttini Bertha Soledad. Limites Norte: Rejan Sonia Alejandra Sur: Calle Isidro Martinez Oeste: A.M.S.A Este: A.M.S.A. Ubicada en Calle Isidro Martínez lado norte, a 91.10 m al este de Calle N° 4. B° AMSA M-B, C-10. Ciudad. Tunuyán. Enero 22. Hora 12.30. Exp.: EX-2019-07380737- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4778460 Importe: \$ 96 15-16-17/01/2020 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 217.00 m2, gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes Policiales Mendoza (A.M.S.A). Pretendiente: Britos Lorena Magali. Limites Norte: Rejan Sonia Alejandra Sur: Calle Isidro Martínez Oeste: A.M.S.A Este: A.M.S.A. Ubicada en Calle Isidro Martínez lado norte, a 111.10 m al este de Calle N° 4. B° AMSA M-B, C-12. Ciudad. Tunuyán. Enero 22. Hora 12.30. Exp: EX-2019-07383700- GDEMZA-DGCAT ATM.

Boleto N°: ATM_4778462 Importe: \$ 96



15-16-17/01/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Gaston Gallardo mensurará 217.00 m², gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes Policiales Mendoza (A.M.S.A). Pretendiente: Corvalan Elena Evangelina. Limites Norte: Rejan Sonia Alejandra Sur: Calle Isidro Martínez Oeste: A.M.S.A Este: A.M.S.A. Ubicada en Calle Isidro Martinez lado norte, a 121.10 m al este de Calle N° 4. B° AMSA M-B, C-13. Ciudad. Tunuyán. Enero 22 Hora 12.30. Exp.: EX-2019-07283582- GDEMZA-DGCAT_AT.

Boleto N°: ATM_4778470 Importe: \$ 96 15-16-17/01/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 217.00 m², gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes Policiales Mendoza (A.M.S.A). Pretendiente: González Leda Soledad. Limites Norte: Fernández Natalia Andrea Sur: Calle Isidro Martínez Oeste: A.M.S.A. Este: A.M.S.A. Ubicada en Calle Isidro Martínez lado norte, a 71.10m al este de Calle N° 4. B° AMSA M-B, C-8.Ciudad. Tunuyan. Enero 22. Hora 12.30. Exp: EX-2019-07267378-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4778474 Importe: \$ 96 15-16-17/01/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 217.00 m2, gestión para títulos supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes Policiales Mendoza (A.M.S.A). Pretendiente: Piña Pablo Norberto. Límites Norte: Fernández Natalia Andrea Sur: Calle Isidro Martínez Oeste: Montoya Maria Angélica. Este: A.M.S.A. Ubicada en Calle Isidro Martínez lado norte a 10.90 m al este de Calle N° 4. B° AMSA M-B, C-2. Ciudad. Tunuyán. Enero 22. Hora 12.30. Exp: EX-2019-07250850- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4778494 Importe: \$ 120 15-16-17/01/2020 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 200,00 m2 JERMAN SEGUNDO JIMENEZ RAMIREZ. Pretende: Oscar Fabian Caceres. Gestion Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Juan Gutemberg y Tomas Edison s/n. Se accede por pasaje Jimenez Nº 85 con salida a calle Tomas Edison Nº 1755. Ciudad. San Rafael. Limites: Norte: Margarita Del Carmen Quintana. Sur, Este y Oeste: Jerman Segundo Jimenez Ramirez. Expediente: 2020-00059324- GDEMZA -DGCAT_ATM. Enero 20. Hora 9.

Boleto N°: ATM_4774057 Importe: \$ 96 13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Lucio Cortez Mat. 1676 mensurará 551,71 m2 aproximadamente. Propiedad de LUIS MONTILLA PELLEGRINI y CATALINA RAGO DE MONTILLA. Ubicada en calle Juan Bautista Justo N° 333. General Gutiérrez, Maipú. Enero 20, Hora 9:00. Expediente 2020-00103011-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4775619 Importe: \$ 48 13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Carlos Soto mensurará 42964 m2 aproximadamente gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 propietario Filler S.A y Candeloro José Ángel pretendida por Edgardo Clemente



Sánchez limites norte: Ruta Nacional 7 lateral sur sur: Calle Publica y Constructora Colonial S.A este: el propietario y Calle Publica oeste: Juan Antonio Guerrero y Calle Publica. Ruta Nacional 7 s/n lateral sur costado sur 600 m al oeste de Carril Montecaseros Ciudad. San Martín. Ex-2020-00017165-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 20 hora 20.

Boleto N°: ATM_4774227 Importe: \$ 120

13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

Walter Carrasco agrimensor mensurará aproximadamente 537 m2 propiedad de SANTOS MAULEN pretendida por ELISA MARIA PUEBLA para gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 ubicada en callejón de servidumbre s/n a 54,30 m. de calle Galigniana como salida a calle pública costado Norte, y este callejón está ubicado a 298,50 m. al sur de la línea de cierre de la ruta 67, costado Oeste, sobre calle Galigniana. Límites: Norte: Enrique Rodriguez; Sur: callejón de Servidumbre; Este: Santos Maulen; Oeste: Vicente Falcon y Jova Carabajal. Enero 20, Hora 11:00. Expediente 2019-04883607-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4775616 Importe: \$ 144

13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 516 m2, propiedad ALFONSO CIPOLLA, Tiburcio Benegas 59, Palmira, San Martín. Enero 20, Hora 10:00. Expediente 2020-00087922-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4775621 Importe: \$ 24

13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1.186,80 m2., propiedad ALFONSO CIPOLLA, Ruta provincial 50 N° 6.983, San Roque, Maipú. Enero 20, Hora 9:00. Expediente 2020-00088243-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4775626 Importe: \$ 24

13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

Claudio Fasceto Ing. Agrimensor mensurará 291.90 m2 DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS DE LA PROVINCIA Pretendiente CARLOS EMILIO GIL, Obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 Dec. 5756/58, San Luis 699, Ciudad, Las Heras. Enero 20, Hora 8:30. N y E: Calle San Luis, S: Luis Federico Gomez, O: Jorge Artaza, Expediente 2020-00111422-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4775656 Importe: \$ 72

13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

Claudia López, agrimensora mensurará 200,00 m2. Gestión Titulo Supletorio ley 14159 decreto 5756/58 Propiedad de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA pretendida por Maria Mercedes Salvatierra en Manzana 9 Casa 8 Barrio Sargento Cabral El Challao Las Heras Limites: N: Instituto Provincial de la Vivienda. S: Darío Aldo Becerra. E: Calle Publica. O: Instituto Provincial de la Vivienda. Enero 20, hora 17:30. EXPTE.06982866-2019.

Boleto N°: ATM_4775699 Importe: \$ 96

13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

Claudia López, Agrimensora mensurará 264.58 m2. Gestión Título Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58 Propiedad de MARIA ANTONIA FERNANDEZ DE GONZALEZ, BRUNO MORALES, JUAN CARLOS, OSCAR MARCELINO Y MERCEDES FLORINDA MORALES, pretendida por Dalinda Lillo. Calle Dr. Ricardo Balbín Nº 901 esq. Guido Spano Nº 97 Ciudad. Las Heras. Limites: N: Calle Dr. Ricardo Balbín.



S: Reynaldo Lucio Quiroga. E: Maria Elena Vidal Herrera O: Calle Guido Spano. Enero 20. Hora 18:30. EXPTE.06845363-2019.

Boleto N°: ATM_4775702 Importe: \$ 96

13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

Julio Arranz, agrimensor, mensurará de EDA BELLATORRE de SIDOTI y JOSE EDUARDO SIDOTI, aproximadamente 400 m2, Gestión Titulo Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Pretendida por Lourdes Beatriz Quiroga. Calle Miguel Cané 452. Villa Hortensia. General Gutiérrez. Maipú. Límites. Norte: Cristina Liliana Panella. Sur: Eduardo José Sidotti Suc. Este: Calle Miguel Cané. Oeste: Ochoa Mario Cleofe. Expte.: 2019-07177499-GDEMZA- DGCAT. ATM. Enero 20. Hora 20.

Boleto N°: ATM_4776351 Importe: \$ 96

13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

Julio Arranz, agrimensor, mensurará de Sociedad Anónima denominada USPALLATA INDUSTRIAS QUÍMICAS, aproximadamente 1.000 m2, Gestión Título Supletorio. Ley 1459. Decreto 5756/ 58. Pretendida por Elida Noemí Koltes. Límites: Norte, Este, Oeste: el titular. Sur: Ruta Provincial Nº 82. Lugar de encuentro: Callejón Arrieta y Ruta provincial Nº 82, de ahí 60 m al Oste por Ruta Provincial Nº 82 costado Norte. Las Compuertas. Lujan de Cuyo. Expte Nº 2019-07215194-GDEMZA- DGCAT- ATM. Enero 20, hora 19.

Boleto N°: ATM_4776354 Importe: \$ 120 13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

Julio Arranz, agrimensor, mensurará de ROBERTO GONZALEZ, aproximadamente 10 has. Gestión. Título Supletorio Ley 14159. Decreto 5756/58, pretendida por Patricia Mónica Arce. Límites: Norte: Rodríguez Lareiro Manuel. Sur: Ernesto Narciso; Mabel Rosa Merino; Diescar SA. Este: Morales Reinaldo Alberto; Bustos Salvador Marcelo; Pastor Rocha. Oeste: Roberto Sivila Rocha. Fundo enclavado con salida a calle Buenos Vecinos por servidumbre de tránsito. Corralitos. Guaymallén. Lugar de encuentro: de la intersección de calle Ferrari y Buenos Vecinos en dirección al Norte costado Este 280 m, comienza servidumbre de tránsito de ahí hacia el Este 1.200 m, me inserto en el predio mensurado. Expte. Nº 2019-06604393- GDEMZA-DGCAT. ATM. Enero 21. Hora 20.

Boleto N°: ATM_4776366 Importe: \$ 168

13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

ESCRIBANA: Nuria L. MARQUEZ, titular del registro Notarial 1120, 2da. Circ. Judic. con domicilio en calle Av. San Martín Nº 525, Malargüe, Mendoza AVISA: Cecilia Haydee GARCIA, con domicilio en calle Rìo Brrancas Nº 739, Barrio Portal del Sol, Malargüe, Mendoza VENDE a VIAJES RUTA 40 S.R.L. con domicilio social en calle Fray Fco. Inalican (e) Nº 485, Malargüe, Mendoza su FONDEO DE COMERCIO DE: EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO PAYUNIA (PAYUNIA E.V.T.) con domicilio en Av. San Martin sur Nº 13 Malargüe, Mendoza. Libre de gravámenes y personal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina en término legal.

Boleto N°: ATM_4774181 Importe: \$ 240 09-10-13-14-15/01/2020 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

GASTRAN S.A. Cambio de Directorio. Conforme al art. 60, Ley 19.550 (to. 1984) se comunica que GASTRAN S.A., en el domicilio de la sede social en Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 19 de



marzo de 2019, procedió a efectuar el cambio de Directorio, el cual queda conformado de la siguiente manera: Director Titular: Sr. Patricio Alberto Edwards, D.N.I. Nº 92.427.919 Director Suplente: Sr. Julián Edwards, D.N.I. Nº 35.878.397 Además, se establece que dichas designaciones se realizan por el término de (2) ejercicios, de conformidad con lo establecido en el estatuto social. Se designa como Presidente del Directorio al Director Titular, Sr. Patricio Alberto Edwards y como Director Suplente al Sr. Julián Edwards con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto.

Boleto N°: ATM_4759290 Importe: \$ 64 15/01/2020 (1 Pub.)

AGROIMBALLAGGI SRL. COMUNICA QUE EL CONTRATO SOCIAL HA SIDO MODIFICADO EN LAS CLÁUSULAS QUE SIGUEN: QUINTA: CAPITAL Y APORTES: El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) divididos en mil cuotas de CIEN PESOS (\$ 100) de valor nominal cada una. El mismo es integrado en la siguiente proporción: El Señor PABLO AGUSTÍN QUIROGA: el CINCUENTA POR CIENTO (50 %), o sea quinientas cuotas que representan CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000) y el Señor DIEGO FERNANDO DÍAZ, el CINCUENTA POR CIENTO (50 %), o sea quinientas cuotas que representan CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000) //SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. En ningún caso los socios gerentes podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas, ni en garantías a terceros, bajo pena de responsabilizarlos personalmente en esos casos.

Boleto N°: ATM_4777315 Importe: \$ 104 15/01/2020 (1 Pub.)

(*) **CUYOCREM ARGENTINA S.**A. Comunica que por ACTA DE DIRECTORIO de fecha 02 de Diciembre del 2019 se aprobó por unanimidad cambiar el domicilio de la sede social a Calle Urquiza N° 980, Coquimbito, Maipú, provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_4778089 Importe: \$ 16 15/01/2020 (1 Pub.)

ACTA COMPLEMENTARIA DE MODIFICACIÓN DE **EMANUEL AGROMENDOZA SAS** (anterior denominación). Comuníquese que en fecha 10 de Enero de 2020 mediante Acta Complementaria de subsanación y ratificación con firmas certificadas ante notario público, se procedió a modificar el artículo primero de EMANUEL AGROMENDOZA S.A.S., relativo a la denominación social. Se cambia la denominación social adoptando la nueva de: EMANUEL R.C. AGROMENDOZA S.A.S. Asimismo, se comunica que en fecha 02 de Diciembre de 2019 en Boletín Oficial nº 30987 se publicó edicto de constitución de EMANUEL AGROMENDOZA SAS en donde se consignó erróneamente la fecha de constitución. Que mediante la mencionada acta complementaria de subsanación y ratificación se suscribió nuevamente el contrato social haciendo coincidir la firma con la actuación notarial, siendo la fecha de constitución el 27 de Noviembre de 2019.

Boleto N°: ATM_4778093 Importe: \$ 64 15/01/2020 (1 Pub.)

"GLOBAL MARKET SAS". ACTA DE SUBSANACION DE CONTRATO Y ESTATUTO CONSTITUTIVO

DE SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADA. En el departamento Capital de la Provincia de MENDOZA, República Argentina, siendo el día 08 del mes de ENERO del año dos mil veinte el Sr. GONZALEZ LAMA FEDERICO ANDRES titular del DNI 30.819.099, CUIT/CUIL 20-30819099-5, nacido el 07/03/1984, argentino, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle 25 de Mayo 2798 -6- 7 - 1° Sección Parque Central, Mendoza, Capital concurre por derecho propio. El otorgante quien para todos los efectos se denominará el constituyente, mediante el presente escrito manifiesta su voluntad de presentar acta de subsanación a efectos de constituir una sociedad por acciones simplificada, que se regulará conforme a lo establecido por la ley 27349 y supletoriamente por la ley general de sociedades, ley 19550 y en las siguientes cláusulas: I. ACTA CONSTITUTIVA: ARTÍCULO PRIMERO: TIPO O ESPECIE DE SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE. La sociedad que se constituye por medio de este documento es por acciones, del tipo sociedad por acciones simplificada, esta se regirá por las disposiciones contenidas en las presentes cláusulas.- ARTÍCULO SEGUNDO: SEDE SOCIAL. La sociedad tendrá como domicilio principal el de calle 25 de Mayo 2798 6 7 - 1º Sección Parque Central, Capital Provincia de Mendoza, pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional, para lo cual se procederá como aparece previsto en las normas legales. ARTÍCULO TERCERO: NOMBRE DE LA SOCIEDAD. La sociedad actuará bajo la denominación social "GLOBAL MARKET SAS". DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR: Se designa como ADMINISTRADOR al socio único, quien obliga a la sociedad con su firma personal y con las atribuciones previstas en el presente estatuto: Se designa para el cargo de Administrador a GONZÁLEZ LAMA FEDERICO ANDRÉS, quien será el representante de la Sociedad y acepta el cargo en este acto. Asimismo se designa como ADMINISTRADOR SUPLENTE a la Sra HINOJOSA JULIETA ISABEL, quien acepta el cargo en este acto, para el caso de ausencia o impedimento del administrador.- II. ESTATUTOS: LA SOCIEDAD tendrá su domicilio en la Provincia de Mendoza y podrán establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina, ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN, La sociedad tendrá un término de duración determinado de TREINTA AÑOS (30) años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus accionistas así lo decidan. ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: Industria Alimenticia Elaboración, fabricación, comercialización, compra-venta, distribución, depósito, consignación, fraccionamiento, envasado, importación y exportación de productos relacionados con la industria alimenticia. Elaboración, fabricación, comercialización, compra, venta, distribución, depósito, consignación, fraccionamiento, envasado, importación y exportación de todo tipo de alimentos en general, productos derivados de carnes animales de todo tipo(vacuna, ovina, porcina, avícola, caprina y pesquera); frutas, verduras y hortalizas, bebidas en general, alcohólicas o sin alcohol, vinos, cervezas, licores, gaseosas, jugos naturales o extractos, aceites comestibles vegetales y animales, productos alimenticios congelados, en conserva, enlatados, embutidos, chacinados, deshidratados, desecados y en polvo, envasados o a granel. Producción, faena, industrialización, procesamiento, conservación, fraccionamiento, envasado, congelado, compra-venta, distribución, consignación, importación y exportación, de carne vacuna, ovina, porcina y avícola y sus productos y subproductos derivados. Fileteado, congelado, industrialización, procesamiento, conservación, fraccionamiento, envasado, compra-venta, distribución, consignación, importación y exportación de pescado, sus productos y subproductos. Elaboración, fabricación, comercialización, compra, venta, distribución, depósito, consignación, fraccionamiento, envasado, importación y exportación de alimentos, productos y subproductos derivados de leche vacuna, ovina o caprina. Elaboración, fabricación, comercialización, compra, venta, distribución, depósito, consignación, fraccionamiento, envasado, importación y exportación de productos y subproductos derivados de aceites y grasas animales y vegetales, sopas, y cualquier otro tipo de alimento en general. Elaboración, fabricación, comercialización, compra, venta, distribución, depósito, consignación, fraccionamiento, envasado, importación y exportación de todo tipo de bebidas, con y sin alcohol, vinos, cervezas, licores, wiskys, aperitivos, jugos frutales, naturales, concentrados, alcoholes, y sus derivados, gaseosas con y sin alcohol, y en general todo tipo de bebidas con o sin alcohol. Fideicomiso: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomiso de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000), representado por TREINTA Y CINCO (35) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal mil con 00/100 (\$ 1000) cada una, con derecho de 1 a 5 votos por acción según se

disponga en el acto de su emisión. Las acciones son ordinarias o preferidas. En este acto se emiten, suscriben e integran NUEVE (9) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 5 votos por acción, por lo cual el se suscribe el 25.7% del capital social. El socio garantiza solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración total del resto de los aportes comprometidos. ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL: El capital social puede ser aumentado en cualquier momento por decisión en reunión de socios. Cuando el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios. En cualquiera de los casos, las resoluciones adoptadas deberán remitirse al Registro Público por medios digitales a fin de comprobar el cumplimiento del tracto registral (artículo 44 L. SAS). Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas endosables o no, o escriturales, a valor nominal o con prima de emisión, indicando su valor y los derechos económicos y políticos reconocido a cada clase, según lo determine la reunión de socios. Podrán reconocerse idénticos derechos políticos y económicos a distintas clases de acciones, independientemente de que existan diferencias en el precio de adquisición o venta de las mismas. ARTÍCULO OCTAVO: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES. La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente registrado y rubricado en el Registro Público correspondiente al domicilio principal de la sociedad, en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las enajenaciones y traspasos, las prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción. ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Los socios tienen preferencia en la compra de las acciones que pretenden cederse o transferirse, de acuerdo a las siguientes normas. Variante: se comprometen a no transferir por un plazo de Diez Años. Los socios, pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificados por la sociedad; dicha notificación será realizada por esta inmediatamente de realizarse la comunicación que formule el socio que pretende ceder. Si más de uno ejerce esta preferencia, las acciones se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. Los socios podrán ejercer la preferencia en forma parcial. El plazo para notificar al socio que se propone ceder no podrá exceder, en cualquier caso, de treinta días desde que este comunicó al administrador su voluntad de ceder, cantidad de acciones y el precio. Vencido este plazo se tendrá por no ejercitada la preferencia. ARTÍCULO DÉCIMO. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad será ejercida por UN ADMINISTRADOR, que podrá ser socio o no, y tendrá la representación legal de la sociedad mediante la firma personal. El administrador durará en su cargo cinco años. DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR: La Reunión de Socios debe designar un Administrador titular y uno suplente que puede ser designado en caso de vacancia. Sin perjuicio de ello, podrán ser designados administradores de la sociedad a terceras personas quienes durarán en sus cargos el plazo de cinco años. La reunión de socios deberá designar un administrador suplente, para cubrir la vacante que se produjere por renuncia, ausencia, fallecimiento, incapacidad o impedimento de cualquier tipo.- El administrador no puede participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importe competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios.- La revocabilidad del administrador debe adoptarse por decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. El administrador tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, sea muebles registrables e inmuebles, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre otros, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Bancos Provinciales o Mixtos, Cooperativas, Mutuales, y demás Instituciones de crédito oficiales nacionales, provinciales, o municipales o privadas; establecer agencias, domicilios, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes especiales y/o judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que lo juzguen conveniente. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. La sociedad prescinde de la sindicatura. Los socios gozan del derecho que les acuerda el artículo 55 de la ley 19550. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ÓRGANO DE GOBIERNO. La reunión de socios será el órgano de gobierno, siendo válida la citación a las reuniones de socios y temario de las mismas, por parte del órgano de administración a los mismos, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. Sin perjuicio de lo dispuesto para la auto-convocatoria prevista en el artículo 49 de la ley SAS. Se desarrollará en la sede



social o fuera de ella, en persona o por medios en los que sea posible la comunicación simultánea. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato, la transformación, la fusión, la escisión, y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales serán adoptadas por unanimidad. En tales supuestos la falta de quórum exigido torna sin validez las decisiones adoptadas. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato social, se adoptarán por mayoría del capital presente. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente, o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO Y UTILIDADES. El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el día 31 de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los treinta días de la fecha de cierre de ejercicio. No habrá lugar a la distribución de utilidades sino con base en los estados financieros de fin de ejercicio, aprobados por sus accionistas, aprobación que se presume por el hecho de la certificación que realice el administrador. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, entendiéndose que las pérdidas afectan el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto del capital suscrito. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance el veinte (20%) por ciento del capital social; b) retribución de el o los administradores c) reservas facultativas que resuelva constituir la reunión de socios conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la reunión de socios, distribuyéndose entre ellos en proporción al capital integrado por cada uno. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad se disolverá por decisión de sus accionistas o cuando se presente alguna de las causales previstas en la Ley y compatibles con la sociedad por acciones simplificada constituida por medio de este documento. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIQUIDADOR. El liquidador y su suplente serán designados por el/los accionistas y esta designación, una vez que ellos manifiesten la aceptación, se llevará a cabo su inscripción en el Registro Público. DICTADO el estatuto precedente, los socios declaran que la sociedad constituida por medio de este documento privado, reúne los requisitos exigidos por la ley 27.349, y por lo tanto de mutuo y común acuerdo. - CAPITAL SOCIAL: El capital social asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL representado en acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 5 votos por acción, de valor nominal MIL (\$1.000) cada una, que el socio suscribe e integra de la siguiente manera: La cantidad de NUEVE (9) acciones, equivalente al 25.7% del capital social.- INTEGRACIÓN. - BIENES DINERARIOS: Dicho capital es integrado por el socio en dinero efectivo, En proporción del veinticinco punto siete por ciento (25.7%) al momento de ordenarse la inscripción, y el saldo será integrado dentro de los dos años de su inscripción ante el Registro Público. QUEDA CONSTITUIDA "LA SOCIEDAD GLOBAL MARKET SAS". DECLARACIONES JURADAS: El socio declara bajo de juramento que no es persona políticamente expuesta y que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. AUTORIZACIÓN: Se autoriza a Lama Maria Cristina, D.N.I 11.091.687 y/o Hinojosa Julieta Isabel, D.N.I 32.315.772 y/o Duarte Avila Roberto Dario, D.N.I 22.621.427, para que en forma indistinta realicen todas las gestiones necesarias ante la Dirección de Personas Jurídicas y el Registro Público, con facultad de aceptar modificaciones a la presente y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueran menester, como inscripción, publicación, rúbrica de libros, etc. Asimismo quedan facultados para efectuar y retirar el depósito de fondos del Banco de la Nación Argentina, necesarios para su inscripción. De conformidad suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

Boleto N°: ATM_4778625 Importe: \$ 1160 15/01/2020 (1 Pub.)

(*)

Agro Sur Transporte S.A. Comunica que con fecha 31 de Diciembre de 2019, se reunieron los socios de



Agro Sur Transporte S.A., con la presencia de: Daniel Francisco Gutierrez DNI: 10.586.40, Fabián Alejandro Rossi DNI: 28.156.676 y Mario Eduardo Tombesi DNI: 26.828.027 quienes aprobaron el tema a tratar: "Renovación de Mandatos". Quedando conformado el directorio de la siguiente manera: Presidente: Sr. Daniel Francisco Gutiérrez DNI: 10.586.400 y Director Suplente Sr. Mario Eduardo Tombesi DNI: 26.828.027, todos ellos cumplirán mandato hasta el día 31 de Diciembre de 2022, quienes fijan domicilio especial en Pedro B. Palacios 12, Dto. 02, Capital, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4778615 Importe: \$ 48 15/01/2020 (1 Pub.)

(*)

12 De Diciembre S.A. Comunica que con fecha 31 de Diciembre de 2019, se reunieron los socios de 12 De Diciembre S.A., con la presencia de: Sra. Cristina Susana Ferraro, DNI: 14.628.731 y la Sra. Antonella Soledad Gerardi Ferraro DNI: 34.068.899 quienes aprobaron los temas: "Renovación de Mandatos". Quedando conformado el directorio de la siguiente manera: Presidente: Sra. Cristina Susana Ferraro, DNI: 14.628.731 y Director Suplente: Antonella Soledad Gerardi Ferraro DNI: 14.628.731, todos ellos cumplirán mandato hasta el día 31 de Diciembre de 2019, quienes fijan domicilio especial en Patricias Mendocinas 2640 - Capital – Mendoza.

Boleto N°: ATM_4778618 Importe: \$ 48 15/01/2020 (1 Pub.)

(*) SEGUFER S.A.: Se informa que el 1 de noviembre de 2019, se decidió lo siguiente: nombramiento de un nuevo Directorio: Presidente y Director Titular a Iris Noemi Isuani, Documento Nacional de Identidad N° 12.813.842, con domicilio en Guiñazu 353, Luján de Cuyo, Mendoza y Directora Suplente a Carolina Andrea Salinas, Documento Nacional de Identidad 31.811.822, con domicilio en Guiñazu 353, Luján de Cuyo, Mendoza. De acuerdo al artículo décimo de los estatutos sociales, la presente designación tiene vigencia por el término de tres ejercicios. Se decidió fijar como nueva sede del domicilio social y fiscal en Montevideo N° 230, piso 6°, oficina 4 de la Ciudad de Mendoza. Se modifica el TÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. Artículo cuarto, de los estatutos, el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: CONSTRUCCION: Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales; Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales; Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte ;Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte (Incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.); Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, aqua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos; Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas; Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras; Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas; Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos; Terminación y revestimiento de paredes y pisos; Urbanización en general de loteo; Construcción civil, mecánica y montaje de gasoductos y plantas de regulación y medición de gas natural; Instalaciones industriales y de G.N.C.; Servicios profesionales de proyecto, cálculo y dirección técnica, asesoramiento técnico; Comercialización e industrialización de equipos relacionados o no con la actividad de la empresa.

Boleto N°: ATM_4779301 Importe: \$ 231 15/01/2020 (1 Pub.)

OHA INVERSORA S.A. En cumplimiento del Art. 188 de la Ley 19.550 OHA INVERSORA S.A comunica que por acta de asamblea extraordinaria de fecha 9 de Marzo de 2004, se aumentó el capital social a

pesos QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE (\$ 532.120) representado por 53.212 acciones ordinarias nominativas no endosables , mitad clase "A" y mitad clase "B" de DIEZ pesos (\$ 10) valor nominal cada una y de UNO (1) voto por acción, por decisión unánime de la totalidad de los accionistas. En cumplimiento del Art. 188 de la Ley 19.550 OHA INVERSORA S.A comunica que por acta de asamblea extraordinaria de fecha 9 de Marzo de 2004, se aumentó el capital social a pesos QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE (\$ 532.120) representado por 53.212 acciones ordinarias nominativas no endosables, mitad clase "A" y mitad clase "B" de DIEZ pesos (\$ 10) valor nominal cada una y de UNO (1) voto por acción, por decisión unánime de la totalidad de los accionistas.

Boleto N°: ATM_4779434 Importe: \$ 110 15/01/2020 (1 Pub.)

(*)

OHA INVERSORA S.A. En cumplimiento del Art. 188 de la Ley 19.550 OHA INVERSORA S.A comunica que por acta de asamblea ordinaria de fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2013, se aumentó el capital social a pesos DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 2.119.260) representado por 211.926 acciones ordinarias nominativas no endosables, mitad clase "A" y mitad clase "B" de DIEZ pesos (\$ 10) valor nominal cada una y de UNO (1) voto por acción, por decisión unánime de la totalidad de los accionistas.

Boleto N°: ATM_4779486 Importe: \$ 55 15/01/2020 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ANEXO IX - Estado mensual de movimiento de fondos y valores - (Acuerdo 2988, Texto ordenado según acuerdo 6222)

REGISTROS AL 31-10-2019

I- DISPONIBILIDADES INICIALES AL 01-10-2019 281.091.347,53

FONDOS A DEPOSITAR 0,00

FONDOS FIJOS 853.240,00

BANCOS 214.680.149,02

VALORES Y TITULOS 59.255.129,31

VALORES PENDIENTES DE PAGO 6.302.829,20

II- INGRESOS DEL PERIODO 262.973.269,35

CORRIENTES - ANEXO IV 227.189.932,74

CUENTAS VARIAS - ANEXO XIV 44.877.196,06

AJUSTES -9.093.859.45

III- EGRESOS DEL PERIODO 289.046.550,23

CORRIENTES - ANEXO III 244.229.318,24

CUENTAS VARIAS - ANEXO XIV 44.797.857,82

AJUSTES 19.374,17

IV- DISPONIBILIDADES FINALES AL 31-10-2019 255.018.066,65

FONDOS A DEPOSITAR 0,00

FONDOS FIJOS 853.240,00

BANCOS 239.136.238.40

VALORES Y TITULOS 3.559.022,25

VALORES PEND DE PAGO 11.469.566,00

Boleto N°: ATM_4779112 Importe: \$ 115.5

15/01/2020 (1 Pub.)



LICITACIONES

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO, A FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES QUE DEMANDAN LOS EFECTORES PROPIOS QUE INTEGRAN LA RED DE LABORATORIO DE LA OSEP."

COMPRA DIRECTA Nº 02/2020 Expte.: 05209469 - EX - 2019 Fecha de apertura: 24-01-2020

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$11.263.094,80

Valor del Pliego: \$ 00.00.

S/Cargo

15/01/2020 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTE

Licitación Pública Expte. 4591756E19

Apertura: 24 de enero de 2020

Hora: 11:30

Valor del pliego \$ 500

FILTROS DE AIRE PARA SISTEMA CENTRAL

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Compras del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, con domicilio en Av. Bandera de los Andes 2603 San José, Guaymallén Pcia.Mendoza. www.compras.mendoza.gov.ar (45917CUC.255).

S/Cargo

15/01/2020 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTE

Licitación Pública Expte. 7215521E19

Apertura: 24 de enero de 2020

Hora: 10:30

Valor del pliego \$ 2700

INSUMOS PARA EL SERVICIO DE LACTARIO

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Compras del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, con domicilio en Av. Bandera de los Andes 2603 San José, Guaymallén Pcia.Mendoza. www.compras.mendoza.gov.ar (72155CUC.255).

S/Cargo

15/01/2020 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI



MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTE

Licitación Pública Expte. 3264346E19

Apertura: 28 de enero de 2020

Hora: 11:30

Valor del pliego \$ 400

UNIFORME PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Compras del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, con domicilio en Av. Bandera de los Andes 2603 San José, Guaymallén Pcia. Mendoza. www.compras.mendoza.gov.ar (32643CUC.255).

S/Cargo

15/01/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACION PÚBLICA № 1007 EXPEDIENTE: 36423 - M – 2019

OBJETO: COMPRA DE ARIDOS - AGREGADO FINO, RIPIO, ESTABILIZADO Y GRANZA.

DESTINO: DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

FECHA DE APERTURA: 06 de FEBRERO de 2020, a las 10:00 hs. LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.305.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$7.305,00

CONSULTAS

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS - SAN MIGUEL Y RIVADAVIA - LAS HERAS - TEL 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.

S/Cargo

15/01/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACION PÚBLICA № 1008 EXPEDIENTE: 36142 - M – 2019

OBJETO: COMPRA DE HIERROS, CAÑOS, ELECTRODOS Y DISCOS DE CORTE.

DESTINO: DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

FECHA DE APERTURA: 06 de FEBRERO de 2020, a las 11:00 hs. LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.052.475,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 13.052,00

CONSULTAS

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS - SAN MIGUEL Y RIVADAVIA - LAS HERAS - TEL 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.

S/Cargo

15/01/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPEDIENTE Nº 32242-2020



Llámese a Licitación Pública para el día (23) Veintitrés de Enero de 2020 a las 10:00 horas, con el objeto de la Contratación de Servicio de Escenario, Iluminación y Sonido para Fiesta Central de la Vendimia 2020, General Alvear, Mendoza; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en Expediente Municipal N° 32242-2020

Los Pliegos de Condiciones Generales podrán ser adquiridos en Subdirección de Suministros todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30.

Presupuesto Oficial \$ 1.600.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 1.600,00.-

S/Cargo

15/01/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA - EXPEDIENTE Nº 38691-2020

Llámese a Licitación Pública para el día (23) Veintitrés de Enero de 2020 a las 11:00 horas, con el objeto de la Contratación de Grupos Electrógenos para Fiesta Central de la Vendimia 2020, General Alvear, Mendoza; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en Expediente Municipal N° 38691-2020

Los Pliegos de Condiciones Generales podrán ser adquiridos en Subdirección de Suministros todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30.

Presupuesto Oficial \$ 200.000,00.

Valor del Pliego: \$ 200,00.

S/Cargo

15/01/2020 (1 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN

LICITACIÓN PÚBLICA – ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EN EL POLO JUDICIAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EN EL POLO JUDICIAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA EXPLE. EX – 2019 – 05011000 – GDEMZA - DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública Nº 1.004/20

Fecha del Acto público de Apertura: Lunes 10 de febrero de 2020.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de presentación: Colón N° 266 – 2° Piso – Oficina C - Ciudad – Mendoza.

Departamento de Compras y Contrataciones

Dirección de Contabilidad y Finanzas

Suprema Corte de Justicia

Presupuesto Oficial: \$20.022.760,00.

Consultas Técnicas: Departamento de Infraestructura Edilicia – Oficina de Arquitectura: Domicilio: Calle Colón 266, 3er piso, Ciudad de Mendoza: Tel. 4499843 y 4497747.

S/Cargo

15/01/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN



LICITACIÓN PRIVADA Nº 2001-2020.- LLAMASE a Licitación Privada, para el día 24 de enero de 2020, a las DOCE (12:00) Hs., por provisión de mano de obra, equipos, herramientas menores y total de materiales para la instalación semafórica de la esquina de calles Godoy Cruz – Artigas – Colón del Departamento de Guaymallén, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$637.000), conforme a lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes que obran en Expte. Nº 18487-DM-2019-60204.- Pliego de Bases y Concidiones en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al Público.VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS SEISCIENTOS (\$600).-

S/Cargo 15/01/2020 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: SECCIONES DE AFORO - CUENCA DEL RIO BLANCO - POTRERILLOS

RÍO MENDOZA

Expediente Nº: 775.765

Presupuesto Oficial: \$ 4.350.000,00 Fecha de Licitación: 31/01/2020 Apertura de Propuestas: 10:00 hs.

Lugar de Licitación: Dirección de Gestión Hídrica - Sede Central DGI Precio de la carpeta: \$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100)

La documentación puede consultarse y adquirirse en el Departamento General de Irrigación – Sede Central, sito en calle Barcala esq. Avda. España – Mendoza, mismo lugar donde se realizará la recepción de ofertas y Apertura de las mismas.

S/Cargo

14-15/01/2020 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

I.A.M. S.A.S. - En fecha 23/12/2019, boletín n° 31002, se publicó en el punto 4°) del edicto de constitución de la sociedad una numeración errónea de la sede social, decía "Los Sauces n° 1.130" cuando debió decir "Los Sauces n° 5.760". Por tal motivo se procede a su corrección quedando como domicilio correcto el siguiente: "4°) Domicilio Legal: La sede social se ha fijado en calle Los Sauces n° 5.760, C.P.: 5.601, Las Paredes, San Rafael, Mendoza".

Boleto N°: ATM 4772222 Importe: \$40

15/01/2020 (1 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

- [...] Artículo 6º Se abonarán las tasas que se indican a continuación:
- 1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)
- 2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

 Saldo Anterior
 \$3536

 Entrada día 14/01/2020
 \$0

 Total
 \$3536



Gobierno de la Provincia de Mendoza

República Argentina

Hoja Adicional de Firmas Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL Nº 31017 15/01/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 74 pagina/s.